



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17870 Orden de 4 de diciembre de 2012, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se conceden los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia 2012. 49052

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17871 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la empresa Líneas y Autocares, S.A. para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2012. 49054

17872 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el Plan de Control por Auditoría y por Muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial para el año 2012. 49059

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

17873 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2009.03.PAIN.072. 49064

17874 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2010.03.PAIN.0123. 49065

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17875 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la explotación de la Sección A denominada "Solana de Quibas" ubicado en el término municipal de Abanilla (Murcia), cuyo titular es Canteras Cotomar, S.L. (Expte. 3M12OM335). 49066

17876 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la explotación de la Sección A denominada "Solana de Quibas" ubicada en el término municipal de Abanilla (Murcia), cuyo titular es Canteras Cotomar, S.L. (Expte. 3M10EZ678). 49067

17877 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000207. 49068

17878 Anuncio de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia de notificación a interesados. 49069

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

17879 Notificación de resoluciones. 49086

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

17880 Notificación de actas de infracción. 49087

BORM

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena		
17881	Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.829/2011.	49089
De lo Social número Uno de Cartagena		
17882	Procedimiento ordinario 773/2011.	49090
De lo Social número Dos de Cartagena		
17883	Ejecución de títulos judiciales 226/2012.	49091
De lo Social número Tres de Cartagena		
17884	Despido/ceses en general 685/2012.	49094
17885	Ejecución de títulos judiciales 199/2012.	49095
17886	Ejecución de títulos judiciales 226/2012.	49096
17887	Despido/ceses en general 803/2012.	49097
17888	Despido/ceses en general 804/2012.	49098
17889	Ejecución de títulos judiciales 194/2012.	49099
17890	Ejecución de títulos judiciales 225/2012.	49100
Primera Instancia número Tres de Murcia		
17891	Divorcio contencioso 1.414/2011.	49102
17892	Divorcio contencioso 1.840/2011.	49103
Primera Instancia número Nueve de Murcia		
17893	Adopción 1.412/2012.	49104
Primera Instancia número Diez de Murcia		
17894	Juicio verbal 601/2009.	49105
De lo Social número Dos de Murcia		
17895	Ejecución de títulos judiciales 312/2012.	49106
17896	Procedimiento ordinario 773/2010.	49108
17897	Despido objetivo individual 915/2012.	49109
De lo Social número Cinco de Murcia		
17898	Procedimiento ordinario 1.051/2010,	49111
17899	Procedimiento ordinario 48/2012.	49113
17900	Procedimiento ordinario 985/2011.	49114
17901	Procedimiento ordinario 1.051/2010.	49115
17902	Despido objetivo individual 782/2012.	49117
17903	Despido objetivo individual 783/2012.	49119
17904	Despido objetivo individual 762/2012.	49121
17905	Despido objetivo individual 799/2012.	49123
De lo Social número Seis de Murcia		
17906	Despido objetivo individual 409/2012.	49125
17907	Procedimiento ordinario 510/2011.	49127
17908	Procedimiento ordinario 1.353/2010.	49128
17909	Procedimiento ordinario 1.362/2010.	49130
17910	Despido objetivo individual 662/2012.	49131
17911	Despido objetivo individual 612/2012.	49133
17912	Procedimiento ordinario 863/2011.	49135
17913	Procedimiento ordinario 1.372/2010.	49137
17914	Procedimiento ordinario 871/2011.	49138
17915	Procedimiento ordinario 608/2012.	49140
17916	Procedimiento ordinario 681/2011.	49142

BORM

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

17917	Despido/ceses en general 669/2012.	49144
17918	Procedimiento ordinario 268/2011.	49147
17919	Procedimiento ordinario 408/2011.	49149

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

17920	Pieza de medidas cautelares 15/2012.	49151
-------	--------------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

17921	Procedimiento ordinario 282/2011.	49152
17922	Procedimiento ordinario 444/2011.	49154
17923	Seguridad Social 354/2011.	49155

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

17924	Despido objetivo individual 1.043/2012.	49156
17925	Autos 1.061/2012.	49158
17926	Despido/ceses en general 1.056/2012.	49160

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

17927	Procedimiento ordinario 859/2012.	49163
-------	-----------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

17928	Procedimiento ordinario 177/2012.	49165
17929	Seguridad Social 447/2012.	49167

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

17930	Ejecución 48/2010.	49169
-------	--------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

17931	Ejecución de títulos judiciales 269/2011.	49171
17932	Ejecución de títulos judiciales 353/2012.	49173

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

17933	Ejecución de títulos judiciales 289/2012.	49175
17934	Ejecución de títulos judiciales 340/2011.	49176

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

17935	Ejecución 84/2010.	49178
-------	--------------------	-------

De lo Social número Siete de Alicante

17936	Despido/ceses en general 411/2012.	49180
-------	------------------------------------	-------

De lo Social número Dos de Pamplona

17937	Ejecución de títulos judiciales 134/2011.	49181
-------	---	-------

IV. Administración Local

Cartagena

- 17938 Citación por comparecencia en procedimiento sancionador por infracción ambiental. 49182
- 17939 Anuncio de formalización de contrato de instalación de alumbrado navideño en Cartagena, Navidad 2012-2013. 49184

Cieza

- 17940 Bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 49185

Fuente Álamo de Murcia

- 17941 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldesa. 49187
- 17942 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales. 49188

Jumilla

- 17943 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores. 49189
- 17944 Aprobación definitiva de expediente de transferencia de crédito número 8/2012. 49190

Molina de Segura

- 17945 Notificación a interesados en procedimiento de orden de limpieza de solares. 49191

Murcia

- 17946 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Retirada o Inmovilización de Vehículos en la Vía Pública para la ciudad de Murcia. 49192

Puerto Lumbreras

- 17947 Manual de instrucciones de contratación de la Sociedad Peque Cultura, S.L. 49193

Santomera

- 17948 Notificación de resoluciones de la providencia de apremio en expedientes sancionadores. 49194

Torre Pacheco

- 17949 Publicación de la fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 49195

Yecla

- 17950 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza de la Tasas de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en suelo rústico del ejercicio 2010. 49198
- 17951 Notificación de caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente. 49199
- 17952 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 49201

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Juan Pérez Martínez

- 17953 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida. 49203

Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia

- 17954 Acuerdo de suspensión de colegiación. 49204

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

17870 Orden de 4 de diciembre de 2012, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se conceden los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia 2012.

La Orden de 21 de enero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 25, de fecha 1 de febrero de 2011) tiene la finalidad de reconocer y distinguir a las personas y entidades que hayan destacado por su promoción y fomento del deporte en la Región de Murcia.

Para cumplir con esa finalidad, se publicó la Resolución de 18 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte (BORM n.º 225, de fecha 27 de septiembre de 2012), por la que se aprueba la convocatoria de los citados Premios al Mérito Deportivo, referida a los méritos alcanzados por los candidatos durante la temporada 2010/2011.

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas a las distintas modalidades de estos premios, la comisión permanente del jurado elaboró la correspondiente propuesta provisional conteniendo un máximo de tres candidatos para cada una de sus modalidades, como establece el artículo 5.3 de la mencionada Orden de 21 de enero de 2011.

Dicha propuesta fue presentada al pleno del jurado, que se reunió el 8 de noviembre de 2012 con el objeto de proceder a su examen, deliberación y posterior votación.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 8 de la Orden de 21 de enero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, una vez vista la propuesta definitiva del presidente del jurado de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero: La concesión de los siguientes premios de carácter anual:

a) Premio al Mejor Deportista

NICOLÁS ALMAGRO SÁNCHEZ (Tenis. Murcia)

b) Premio a la Mejor Deportista

LAURA GIL COLLADO (Baloncesto. Murcia)

c) Premio al Mejor Entrenador/a

JUAN FRANCISCO FUENTES ZAMORA (Fútbol Sala. Murcia)

d) Premio Deporte en Edad Escolar

CEIP NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE MOLINA DE SEGURA

e) Premio a la Mejor Gesta Deportiva

ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE (Ciclismo)

Segundo: La concesión del Premio Olímpico de carácter cuatrianual a los deportistas, jueces y técnicos participantes en los Juegos de Londres 2012:

Deportistas Olímpicos:

Nicolás Almagro Sánchez (Tenis) – Pablo Aitor Bernal Rosique (Ciclismo en pista) – Alberto Tomás Botía Rabasco (Fútbol) – Miguel Ángel López Nicolás (Atletismo) – Javier López Sánchez (Tiro Olímpico) – María José Martínez Sánchez (Tenis) – José Joaquín Rojas Gil (Ciclismo) – Úrsula Ruiz Pérez (Atletismo) – Benjamín Sánchez Bermejo (Atletismo) – Luis León Sánchez Gil (Ciclismo) – Eloy Teruel Rovira (Ciclismo en pista) – Alejandro Valverde Belmonte (Ciclismo) – Yanfei Shen Zhang (Tenis de Mesa) y Sergio Mantecón Gutiérrez (Ciclismo BTT)

Deportistas Paralímpicos:

Miguel Ángel Clemente Solano (Ciclismo-clase BM) – José Antonio Expósito Piñero (Atletismo-clase T20) y Lorenzo Albaladejo Martínez (Atletismo-clase T38). Además de Raúl Díaz Ortín (Portero. Fútbol Sala) y Diego Javier Muñoz Sánchez (Escolta Ciclismo).

Arbitro Olímpico:

Carmen Navarro Inglés (Taekwondo)

Arbitro Paralímpico:

Leocadio Sánchez Soto (Vela Adaptada)

Técnico Olímpico:

José Antonio Carrillo Morales (Atletismo)

Tercero.- Los premios serán entregados durante el transcurso de la Gala del Deporte de la Región de Murcia, convocada conjuntamente por la Consejería de Cultura y Turismo y la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia en el lugar y la fecha que se acuerde.

Cuarto.- Notificar la presente Orden a todos los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17871 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la empresa Líneas y Autocares, S.A. para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2012.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y la empresa Líneas y Autocares, S.A., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y la empresa Líneas y Autocares, S.A., para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2012, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de octubre de 2012.

Murcia, 26 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En la ciudad de Murcia, a 21 de noviembre de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 19/2011, de 27 de junio, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2012.

De otra parte, el Sr. D. José Ángel Enciso Nortes, en representación de la empresa Líneas y Autocares, S.A., en calidad de Apoderado y autorizado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Mercantil de fecha 2 de septiembre de 2002 y según consta en escritura pública de fecha 1 de octubre de 2002 ante el notario D. Francisco José González Semitiel.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

Exponen

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidad, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.

Segundo.- Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación viene haciendo una apuesta decidida por el transporte público como medio para desplazar a los alumnos desde su lugar de origen a los distintos campus de la Región, mediante convenios con las empresas concesionarias con destino a los campus universitarios.

Tercero.- Que es objetivo de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia extender esta acción hacia los estudiantes que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, que en número superior a los 1.500 alumnos realizan diariamente este trayecto.

Cuarto.- Que la utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, la preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa para las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Quinto.- Que, ante esta circunstancia, se pretende contribuir directamente a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los universitarios para acceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, mejorar las condiciones de las mismas y el desplazamiento de los estudiantes universitarios.

Sexto.- Que la empresa Líneas y Autocares, S. A., es concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera entre Cartagena y Murcia por Resolución de 13 de diciembre de 1985 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, (BOE de 13 de febrero de 1986) y realiza el transporte colectivo de los alumnos universitarios entre Murcia y Cartagena.

Séptimo.- Que por Decreto /2012, de de, se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a favor de la empresa Líneas y Autocares, S.A., para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, durante el año 2012.

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención, a favor de la empresa Líneas y Autocares, S.A., CIF n.º A-30000798, para contribuir a la mejora del servicio de transporte de estudiantes universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena con la reducción del billete de los alumnos universitarios, durante el año 2012.

Segunda. Compromisos de las partes.

A.- La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se compromete a transferir a la empresa Líneas y Autocares, S.A., a la firma del Convenio,

36.000 euros, con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2012, 16.02.00.421B.477.61. Proyecto 37563, Subproyecto 037563111111, Objetivo 04, Actividad E, destinadas a subvencionar la movilidad universitaria a la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago se realizará por una sola vez a la firma del Convenio y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

B.- La empresa Líneas y Autocares, S. A., se compromete a:

1. Aplicar un descuento de 3,50 euros diarios en cada bono adquirido por la comunidad universitaria en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Dar publicidad de este Convenio y sus beneficios por los distintos medios que utilice la empresa, en especial en aquellos que lleguen directamente a los estudiantes, como folletos, carteles e información en los puntos de venta de billetes y, en su caso, en los propios autobuses mediante procedimientos de información electrónica, si los hubiere. En toda la publicidad y propaganda de este Convenio debe figurar el logo de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

3. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

4. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

7. Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

9. Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

10. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades y Política Científica.
- El Jefe de Servicio de Universidades, que actuará como Secretario de la comisión.

- El Representante Legal de la Empresa Líneas y Autocares, S. A.
- Un representante de la empresa designado por el Representante Legal.
- Un estudiante universitario, designado por el rector de la Universidad Politécnica de Cartagena.

1. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesario las partes signatarias.

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.

d) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras las addendas a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.

e) Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.

f) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Cuarta. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la firma hasta el 31 de marzo de 2013.

Quinta. Ejecución y justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

La empresa Líneas y Autocares, S. A., justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar en la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, antes del 31 de marzo del año 2013, una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios, fotografías etc.

- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Sexta. Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación.

Séptima. Régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- Principios Generales de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Octava. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Novena. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y formas previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima. Infracciones y sanciones.

El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada

El Apoderado de la Empresa Líneas y Autocares, S.A. José Ángel Enciso Nortés.—
El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17872 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el Plan de Control por Auditoría y por Muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial para el año 2012.

La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desechos de los productos industriales.

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en el artículo 14 establece que las Administraciones Públicas competentes podrán comprobar en cualquier momento, por si mismas o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones y los requisitos de seguridad.

El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el artículo 4 establece que mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoría o por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

Esta Dirección General tiene asignadas las funciones de supervisión y control global que garantice el correcto funcionamiento del sistema de la seguridad industrial, tanto en instalaciones como en productos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.b), artículo 19, de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección

Resuelvo

Primero: Aprobar el "Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2012", que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Segundo:

1. La ejecución material de las inspecciones será realizada por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General y por los técnicos de los Organismos de Control, según se especifica en el Anexo de esta Resolución.

2. Los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto de inspección y control están obligados a permitir el acceso a los mismos, a los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General y a los técnicos

de los Organismos de Control, que actúen debidamente acreditados por el órgano competente en materia de industria y energía, así como a facilitarles los proyectos y datos registrales de las mismas necesarios para cumplir su tarea.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de industria.

Tercero: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento y aplicación.

Murcia, 1 de noviembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

Anexo

Plan de Control por Auditoría y por Muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2012

El plan de control por auditoría y por muestreo para el año 2012 estará integrado por los siguientes programas de inspección:

1. Campaña de Seguridad Industrial DGI 2012, de instalaciones en servicio, aparatos y productos.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 150 establecimientos e instalaciones industriales distribuidas por todo el territorio de esta Región. El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

1.1. Programa de Inspección de talleres de reparación de automóviles clandestinos.

El objeto de este programa es la búsqueda de talleres de vehículos automóviles que supuestamente no tuvieran el oportuno registro especial de talleres y operaran de una forma clandestina. Estas inspecciones podrán realizarse de oficio o bien producirse a raíz de una denuncia de terceros. Se comprobará la seguridad de las instalaciones en general, su inscripción en el registro correspondiente y la existencia de contratos de suministro de electricidad en regla.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 15 talleres detectados de oficio o por denuncia de terceros.

1.2. Programa de Inspección Metrológica de Surtidores en Estaciones de Servicio.

El objeto de este programa es la inspección metrológica de los equipos de medida de los aparatos surtidores en las estaciones de servicio, comprobando que los errores obtenidos están dentro de los errores máximos admisibles.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 60 establecimientos.

1.3. Programa de Control de Gasolinas, Gasóleos y Fuelóleos.

El objeto de este programa es controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, que se distribuyen en esta Región, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende realizar 40 intervenciones y 95 análisis de productos.

1.4. Programa de Control del Plan de sustitución de equipos de medida eléctrica (Contadores con capacidad de discriminación horaria y telegestión para suministros de hasta 15 kW).

El objeto de este programa es comprobar las reclamaciones e incidencias que se detecten de oficio o que provengan de reclamaciones de terceros derivadas de la sustitución de los equipos de medida así como el cumplimiento del Plan de sustitución, mediante la realización de comprobaciones documentales, inspecciones in situ, los análisis y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 35 viviendas o establecimientos afectados por la sustitución de equipos.

2. Inspecciones a industrias, establecimientos e instalaciones sujetas a seguridad industrial, para su adecuada puesta en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección de la industria, instalación o establecimiento, para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a las disposiciones que le sean de aplicación, competencia de esta Dirección General.

El plan de inspección se articula en los siguientes programas específicos de los que se indica el alcance:

2.1. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones no incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión: 0,6%
- Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión:
Centros de Transformación: 5%
- Instalaciones de Gas: 10%
- Aparatos a Presión:
Calderas: 10%
- Depósitos criogénicos: 20%
- Aire comprimido: 10%
- Resto de instalaciones: 10%
- Instalaciones Frigoríficas:
Con refrigerante del Grupo I (L1): 10%
- Con refrigerante del Grupo II y III (L2, L3): 100%.
- Ascensores:
Instalaciones nuevas: 2%.
- Modificaciones: 10%.
- Grúas Torre: 2%
- Instalaciones de Calefacción, Climatización y A.C.S: 0,6%
- Instalaciones de almacenamiento de producto petrolíferos:
Almacenamientos para consumo en la propia instalación: 10%.
- Suministro a vehículos uso particular: 10%.

Suministro a vehículos con cambio de depositario (EE. SS y cooperativas): 50%.

- Establecimientos industriales: 10%.
- Empresas de servicios a la actividad industrial: 5%.
- Entidades colaboradoras de la administración: 100%.
- Instalaciones de almacenamiento de productos químicos: 10%
- Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales: 10%

2.2. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.

- Incluidas en el punto 1: 100%
- Incluidas en el punto 2: 30%
- Incluidas en el punto 3:
Con refrigerante Grupo I: 30%; Grupo II y III: 100%.
- Incluidas en el punto 4: 30%
- Incluidas en el punto 5: 50%
- Incluidas en el punto 6: 50%
- Incluidas en el punto 7: 50%
- Incluidas en el punto 8: 50%
- Incluidas en el punto 10: 75%
- Incluidas en el punto 11: 25%

3. Metodología de ejecución de los programas de inspección.

a) Previamente a la ejecución de la inspección técnica se realizará una comprobación documental consistente en:

- Análisis del expediente y comprobación de la documentación, en su caso.
- Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

En el caso de que no sea posible realizar esta comprobación previa, se realizará después de la inspección.

b) Ejecución de la Inspección Técnica.

- Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.

- Ejecución de las pruebas y mediciones necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

c) Informe y Dictámenes.

- El informe de cada inspección constará de dos apartados perfectamente diferenciados:

Un dictamen sobre la inspección documental denominado Examen Administrativo donde se indicarán claramente los resultados de la fase de inspección documental, con una valoración de la gravedad de las deficiencias y propuesta de medidas correctoras.

Un dictamen sobre la inspección técnica en el que se recogerán:

- Para cada instalación el nivel de cumplimiento de las exigencias de seguridad, indicando claramente los defectos encontrados.
- Una valoración de la gravedad de los incumplimientos.
- Una valoración del estado general de conservación y de la situación general de la seguridad.
- Propuesta de medidas correctoras para cada defecto, con indicación del plazo para su puesta en práctica.

4. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por:

- Las inspecciones de seguridad industrial contempladas en el apartado 1 del Anexo serán realizadas por los técnicos de los Organismos de Control que hayan sido previamente acreditados para la ejecución del correspondiente programa de inspección.
- Las inspecciones de seguridad industrial contemplados en el apartado 2 del Anexo serán coordinadas y realizadas por funcionarios del cuerpo técnico designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas
- Las inspecciones de seguridad industrial sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 3 del Anexo serán realizadas por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General adscritos a los Servicios que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

5. Procedimientos.

5.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

5.2. La coordinación de las actuaciones de los Organismos de Control se llevará a cabo por el Servicio de Inspección, siendo el Organismo de Control designado, el responsable técnico de la realización de las inspecciones, así como de la correcta aplicación de los protocolos de inspección.

5.3. Corresponde a los Jefes de Servicio de Inspección, Industria y Energía la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.
- La realización de los protocolos técnicos de inspección.
- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

El Jefe de Servicio de Inspección, coordinará las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes al apartado 1 de este Anexo y los Jefes de Servicio de Industria y Energía coordinarán las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes al apartado 2 de este Anexo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**17873 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación.
Expte. 2009.03.PAIN.072.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PAIN.072

Beneficiario de la Ayuda: Torrealhama, S.L

Último domicilio: C/ Capitán Portola, 1 - 1.º 30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Murcia, 22 de noviembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**17874 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación.
Expte. 2010.03.PAIN.0123.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PAIN.0123

Beneficiario de la Ayuda: Faver Union, S.L

Último domicilio: Plaza Santa Catalina, 4, 30004 Murcia

Murcia, 22 noviembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17875 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la explotación de la Sección A) denominada "Solana de Quibas" ubicado en el término municipal de Abanilla (Murcia), cuyo titular es Canteras Cotomar, S.L. (Expte. 3M120M335).

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados que abajo se relacionan, para darles vista previa a la propuesta de resolución de caducidad de la explotación denominada "Solana de Quibas" ubicada en el término municipal de Abanilla, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se hace saber que ha sido caducada la explotación de recursos de la sección A) denominada "Solana de Quibas" en término municipal de Abanilla. Dicha resolución se dicta por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin la preceptiva autorización, conforme a lo establecido en el artículo 83.4 de la Ley de Minas y el concordante artículo 106.d del Reglamento General para el Régimen de la Minería; así como por no presentar de manera reiterada los planes anuales de labores, conforme a lo establecido en el artículo 83.6 de la Ley de Minas y el concordante artículo 106.f del Reglamento General para el Régimen de la Minería, por aplicación del artículo 18.2 de la Ley de Minas y el concordante artículo 31.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Interesado	Último domicilio conocido
José García Picó	C/ De La Iglesia Nº 7; 03.668 La Algueña (Alicante)
Florencio Picó Mira	C/ Queipo de Llano Nº 9; 03.668 La Algueña (Alicante)
Canteras Cotomar, S.L.	Paraje Campet Nº 10; 03.660 Novelda (Alicante)

Murcia, 27 de noviembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17876 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la explotación de la Sección A) denominada "Solana de Quibas" ubicada en el término municipal de Abanilla (Murcia), cuyo titular es Canteras Cotomar, S.L. (Expte. 3M10EZ678).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ha intentado la notificación al interesado en el expediente de referencia sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General. Por lo que se hace saber mediante el presente edicto, que se ha dictado resolución por la que se le requiere a la mercantil Mármoles Cotomar, S.L., para que en el plazo de tres meses, deposite en la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a disposición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la cuantía de siete mil cuatrocientos noventa y siete euros con cuarenta céntimos de euro (7.497,40 €), en concepto de garantías para asegurar la rehabilitación del espacio natural afectado por la actividad minera de la explotación de roca ornamental titulada "Solana de Quibas", ubicada en término municipal de Abanilla (Murcia), y que podrá constituirse mediante depósito en metálico o títulos de emisión pública o aval solidario e incondicional prestado por Banco inscrito en el Registro General de Bancos y Banqueros, Cajas de Ahorros Confederadas o Entidad de Seguros debidamente autorizada y presentar en esta Dirección General de Industria, Energía la carta de pago correspondiente justificativa del depósito realizado, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 28 de noviembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17877 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000207.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000207

Presunto responsable: Colmar Group Spain, S.A.

NIF: A53056461

Último domicilio: C/ Tomás Capdepón, 84 03160 Almoradí (Alicante)

Normas Infringidas:

A la vista de lo expuesto, se considera que el usuario ha incumplido los siguientes puntos:

- No facilitar a esta Dirección General la documentación requerida.
- No tener contratado el mantenimiento de las instalaciones de Alta Tensión, exigido en el art. 2 de la Orden de 8 de marzo de 1996 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión y en el art. 12 del Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- No haber realizado las inspecciones periódicas obligatorias, exigido en el art. 13 del Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Murcia, a 30 de noviembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17878 Anuncio de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia de notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en las dependencias de la Junta Arbitral de Consumo, sita en la Consejería de Sanidad y P. Social, C/ Ronda de Levante, 11 - 3.ª planta - despacho 31 -, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 4 de diciembre de 2012.—El Secretario de la Junta Arbitral, J. Ignacio Pérez de Ontiveros Baquero.

N.º Expediente: S - 27/2012

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 77567550T

Nombre: D./Dª AGUEDA ROS GUILLEN

Dirección: AVDA. ATLANTICO, 62

Municipio: 30730 SAN JAVIER (MURCIA)

N.º Expediente: S - 41/2012

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 34834495Y

Nombre: D./Dª ANTONIO FERNANDO CANOVAS DEL REY

Dirección: APTDO. CORREOS N.º 161

Municipio: 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 22/2011

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 22988319A

Nombre: D./Dª PEDRO ANTONIO DE LA HOZ DE LA ASUNCION



Dirección: SIETE DE MARZO N.º 1 PISO 1.º PTA. E
Municipio: 30360 LA UNIÓN (MURCIA)

N.º Expediente: S - 261/2012
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 22874544D
Nombre: D./Dª VICTORIA GUILLEN RUBIO
Dirección: C/ MEROÑOS N.º 185 PISO BJ
Municipio: 30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

N.º Expediente: S - 289/2012
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: Y0970686P
Nombre: SPAS GEORGIEV KOSTADINOV
Dirección: CARIDAD N.º 16 PISO 4.º PTA. B
Municipio: 30202 CARTAGENA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 164/2011
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 22917348X
Nombre: D./Dª ASUNCION ALONSO GARCIA
Dirección: C/. SALVADOR ALONSO, N.º 9 PISO 1.º
Municipio: 30300 BARRIO DE PERAL (CARTAGENA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 195/2011
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 22414755J
Nombre: D./Dª ELIOS MOLINA MARTINEZ
Dirección: C/. MANUEL AUSENSI, N.º 24
Municipio: 30550 ABARÁN (MURCIA)

N.º Expediente: S - 254/2011
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 48654217V
Nombre: D./Dª ROCIO ROGERIO BERNARDEZ
Dirección: C/. RONDA SUR, N.º 16 PISO 6.º PTA. A
Municipio: 30010 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 256/2011
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF:
Nombre: DOMINGA MENACHO LLANOS



Dirección: C/. RICARDO GIL, N.º 5 PISO 4.º PTA. DR
Municipio: 30002 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 397/2012
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 48507845V
Nombre: D./Dª DAVID NICOLAS PEÑALVER
Dirección: C/ YECLA, N.º 17, BAJO B
Municipio: 30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 398/2012
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 34810436M
Nombre: D./Dª ISABEL PILAR MIÑANO ABENZO
Dirección: VENEZUELA, 2
Municipio: 30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 429/2012
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: X2661742K
Nombre: EDWIN DANILO ABRIL FLORES
Dirección: MAYOR N.º 56 PISO 3
Municipio: 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 637/2012
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 23235965P
Nombre: D./Dª FRANCISCO MONTALBAN CORONADO
Dirección: AVDA. SAN ROQUE N.º 61
Municipio: 30163 COBATILLAS (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 658/2012
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 27449985Z
Nombre: D./Dª AURELIO MARTINEZ ASENSIO
Dirección: GUTIERREZ MELLADO, 6, 2.º B
Municipio: 30008 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 722/2011
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 23044690R
Nombre: D./Dª Mª ISABEL IMBERNON LOPEZ



Dirección: LA PURISIMA N.º 3
Municipio: 30335 LA PINILLA (FUENTE ÁLAMO) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 732/2012
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 27469059K
Nombre: D./Dª ISABEL FRUCTUOSO ZARAGOZA
Dirección: C/ LA AURORA N.º 21
Municipio: 30150 LA ALBERCA (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 774/2011
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 39915257E
Nombre: D./Dª MARIA ESTER CARRASCO CATEDRA
Dirección: PASEO DE LA ESTACIÓN, 2.º PORTÓN PISO 1 PTA. DC
Municipio: 30880 ÁGUILAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 875/2011
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 52818763E
Nombre: D./Dª ISIDRO GOMEZ DOLERA
Dirección: ARGENTINA N.º 27
Municipio: 30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 872/2012
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 48487188Z
Nombre: D./Dª MARIA ANTONIA LOPEZ CARRILLO
Dirección: C/ ORIHUELA, URBANIZ. JARDIN BOTANICO, N.º
73-APARTAMENTO 625 BLOQ. 3 PISO 4.º
Municipio: TORREVIEJA (ALICANTE)

N.º Expediente: S - 909/2012
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 48614100N
Nombre: D./Dª ANGELES RUIZ SANCHEZ
Dirección: C/ DEL PILAR N.º 9 PISO 3.º PTA. A
Municipio: 30004 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1018/2011
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 27481533Y



Nombre: D./D^a ENRIQUE BELANDO MARTINEZ

Dirección: PUNTARRON (EL BOJAL) N.º 7

Municipio: BENIAJAN (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1034/2011

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 48612272R

Nombre: D./D^a JUAN ANTONIO NAVARRO PEÑAFIEL

Dirección: ANCHA N.º 1

Municipio: 30579 TORREAGUERA (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 959/2012

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 29058790S

Nombre: D./D^a JOSE ANTONIO ILLAN GIL

Dirección: C/ FEDERICO BALART. BARRIO SAN ANTOLIN N.º 5 PISO BJ PTA. C

Municipio: 30004 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 965/2012

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 48486829T

Nombre: D./D^a M^a DOLORES ORTUÑO PEREZ

Dirección: C/ TORRE ALVAREZ N.º 6 PISO 2.º PTA. A

Municipio: 30007 ZARANDONA (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 984/2012

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 52089011Z

Nombre: D./D^a CARMEN PEREZ GARCIA

Dirección: C/ SANTA INES N.º 37

Municipio: 30720 SANTIAGO DE LA RIBERA (SAN JAVIER) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 985/2012

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 34821606C

Nombre: D./D^a MARIA JOSE ALMANSA BALSALOBRE

Dirección: PASEO DE FLORENCIA N.º 38

Municipio: 30012 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1012/2012

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 48433490K



Nombre: D./D^a ALFONSO BALLESTA ABELLAN
Dirección: SANTA GEMA GALGANI N.º 10 PISO 1 PTA. B
Municipio: 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1020/2012
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF:
Nombre: D./D^a KARINA LASTENIA LOPEZ VASCONEZ
Dirección: RUBIO PINO, 4, 3.º C
Municipio: 30580 ALQUERIAS (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1038/2012
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: X4353918H
Nombre: CARMEN ELISA PASHMAY CURILLO
Dirección: ANGEL GALINDO N.º 43 PISO 3 PTA. B
Municipio: 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1115/2012
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 33879997P
Nombre: D./D^a VICENTE NAVARRO SERRANO
Dirección: CARRASCOY N.º 25
Municipio: 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1144/2012
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 22900825R
Nombre: D./D^a JOAQUIN SANCHEZ ALCOBAS
Dirección: C/ ANDRES PEDREÑO N.º 20 PISO BJ
Municipio: 30360 LA UNIÓN (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1165/2012
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: X4560506C
Nombre: ELENA AVTAMONOVA
Dirección: C/ ESCUELA EQUIPO. PATIÑO N.º 31
Municipio: 30012 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1171/2012
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 485013333Z



Nombre: D./D^a M^a JESUS MEDINA GONZALEZ
Dirección: CAMINO CASTILLO DE LARACHE URB LA ALCAYNA N.º 3
Municipio: 30160 MONTEAGUDO (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1233/2012
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 48576745D
Nombre: D./D^a SERGIO TENZA NAVARRETE
Dirección: AVDA. DE LOS RECTORES N.º 4 PISO 4.º PTA. F
Municipio: 30100 EL PUNTAL (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1291/2012
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 27462085Q
Nombre: D./D^a ANDRES PORRAS HERNANDEZ
Dirección: AVDA. LA CEBADA, 49
Municipio: 30163 COBATILLAS (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1297/2012
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: X6670965E
Nombre: D./D^a ANGELINA BARANOVA.
Dirección: FRANCISCO DIAZ ROMERO, 14, 4.º A
Municipio: 30880 ÁGUILAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1255/2011
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 48522834X
Nombre: D./D^a BLAS ALFONSO RODRIGUEZ VALERO
Dirección: AVDA. CIUDAD DE ALMERIA, N.º 54 PISO 3.º PTA. D
Municipio: 30010 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1367/2012
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 77440570F
Nombre: D./D^a ALFREDO GUSTAVO PEREZ GARCIA
Dirección: ENCINA DUPLEX N.º 1
Municipio: 30833 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA)
(MURCIA)

N.º Expediente: S - 1495/2012
Concepto: Citación audiencia oral



NIF/CIF: 74319127D

Nombre: D./D^a MARIA JOSEFA ESCRIBANO MOLINA

Dirección: VALLE N.º 20 PISO 2 PTA. K

Municipio: 30120 EL PALMAR O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1670/2012

Concepto: Notificación de inadmisión de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 22943278L

Nombre: D./D^a FERMIN LOPEZ GARCIA

Dirección: C/ LUG IFRE N.º 176

Municipio: 30870 MAZARRÓN (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1681/2012

Concepto: Citación audiencia oral

NIF/CIF: 27459054H

Nombre: D./D^a M^a CARMEN GOMEZ DE LEON HIJES

Dirección: CUEVAS DEL NORTE N.º 80

Municipio: 30833 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA)
(MURCIA)

N.º Expediente: S - 1687/2012

Concepto: Citación audiencia oral

NIF/CIF: 34829834Z

Nombre: D./D^a ALFONSO LOZANO ORTIGOSA

Dirección: SAUCE RESIDENCIA. VILLA LA PLATA BUZON I-115 N.º 28

Municipio: 30163 ESPARRAGAL (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1725/2012

Concepto: Citación audiencia oral

NIF/CIF: 23005038R

Nombre: D./D^a SONIA CARMONA MEDRANO

Dirección: C/ MAGNO. ALTORREAL N.º 2 PISO 3.º PTA. D

Municipio: 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1554/2011

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 22868856N

Nombre: D./D^a PEDRO PUJANTE GARCIA

Dirección: BDA. SANTA BARBARA, 55

Municipio: 30360 LA UNIÓN (MURCIA)



N.º Expediente: S - 1560/2011

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF:

Nombre: D./Dª KADIR BAYRAKTAR...

Dirección: C/ SALVADOR MALUQUER N.º 6 PISO 2.º PTA. IZ

Municipio: 30003 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1949/2012

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 77340868X

Nombre: D./Dª FRANCISCO CRISTOBAL GARCIA CANTERAS

Dirección: C/ MATEOS N.º 40

Municipio: 30002 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1967/2012

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 420401207JUAN JOSE

Nombre: D./Dª JUAN JOSE SOSA ACEVEDO

Dirección: SAN BARTOLOME DE GENETO 117 N.º 18

Municipio: 38296 LAGUNA (LA) (S.C.TENERIFE)

N.º Expediente: S - 1988/2012

Concepto: Citación audiencia oral

NIF/CIF: 27454063K

Nombre: D./Dª MARIA DEL CARMEN GARCIA-VILLALBA GUILLAMON

Dirección: C/ CIUDAD DE CADIZ N.º 3 PISO 4.º PTA. A

Municipio: 30008 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2054/2012

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 74317716R

Nombre: D./Dª AMIGOS DEL PALMERAL DE ABANILLA JOSE MARIA LOPEZ
HERNANDEZ

Dirección: PARAJE EL TOLLE, 126 B. APARTADO DE CORREOS 9

Municipio: 30640 ABANILLA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2081/2012

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 48488169Y

Nombre: D./Dª INMACULADA RUIZ LAJARA

Dirección: C/ CASA CABRERA N.º 1

Municipio: 30640 ABANILLA (MURCIA)



N.º Expediente: S - 2092/2012

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 48446064Z

Nombre: D./Dª JOSE JAVIER MARTINEZ ABAD

Dirección: MAYOR N.º 13 PISO 7 PTA. B

Municipio: 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2127/2012

Concepto: Notificación de inadmisión de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 22928407Y

Nombre: D./Dª PEDRO MARTINEZ MENDEZ

Dirección: ANGEL BRUNA N.º 41 PISO 1 PTA. A

Municipio: 30203 CARTAGENA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2182/2012

Concepto: Notificación de inadmisión de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 22956240D

Nombre: D./Dª JULIO MARTINEZ CABALLERO

Dirección: CASTILLEJOS N.º 12 PISO BJ

Municipio: 30205 SAN ANTONIO ABAD (CARTAGENA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2197/2012

Concepto: Citación audiencia oral

NIF/CIF: 22461648D

Nombre: D./Dª GREGORIA FERNANDEZ GONZALEZ

Dirección: POLO DE MEDIANA, 8. PORTON DE LOS JERONIMOS. BUZON 505

Municipio: 30830 LA ÑORA (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2203/2012

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 50421629V

Nombre: D./Dª JULIAN GARCIA JALONIA

Dirección: PINTOR RAMON GAYA, 9

Municipio: 30107 GUADALUPE (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2220/2012

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 22945097K

Nombre: D./Dª JUANA FERNANDEZ FERNANDEZ

Dirección: VIRGEN DE LA FUENSANTA N.º 6 PISO 3.º

Municipio: 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)



N.º Expediente: S - 2226/2012

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 74621011H

Nombre: D./Dª JUAN MANUEL LOZANO SANCHEZ

Dirección: JUAN RAMON JIMENEZ, 13, 1.º

Municipio: 30880 ÁGUILAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2234/2012

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 22428801Y

Nombre: D./Dª MANUELA ALARCON SANCHEZ

Dirección: VENTA DE LA AURORA N.º 103

Municipio: 30559 HOYA DEL CAMPO (ABARÁN) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2241/2012

Concepto: Notificación de inadmisión de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 27455763L

Nombre: D./Dª ISABEL SARRIAS RULL

Dirección: PEDRO GIL RUIZ, 2

Municipio: 30580 ALQUERIAS (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1850/2011

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 34827918T

Nombre: D./Dª OLGA MARIA FERNANDEZ INIESTA

Dirección: LENTISCO, PLAYASOL I N.º 47

Municipio: 30860 PUERTO DE MAZARRÓN (MAZARRÓN) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2330/2012

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 22976523Y

Nombre: D./Dª SEBI BOLEA MARTINEZ

Dirección: CANALEJAS N.º 9

Municipio: LA PALMA (CARTAGENA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2353/2012

Concepto: Notificación de inadmisión de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 74416934C

Nombre: D./Dª DAMIAN SANCHEZ NUÑEZ

Dirección: ROQUE SANCHEZ JAVALOY N.º 2

Municipio: 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)



N.º Expediente: S - 2369/2012

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 34822428Z

Nombre: D./Dª DAVID MORA HERNANDEZ

Dirección: C/ AMARANTO N.º 27

Municipio: 30110 CABEZO DE TORRES (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2370/2012

Concepto: Citación audiencia oral

NIF/CIF: 48425255C

Nombre: D./Dª RAFAEL VALDEVIRA MERCADER

Dirección: JESUS HURTADO N.º 4 PISO 2.º PTA. D

Municipio: 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2373/2012

Concepto: Notificación de inadmisión de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: X6222306R

Nombre: D./Dª GEORGE GURGU GURGU

Dirección: C/ SUR N.º 7 PISO BJ

Municipio: 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2401/2012

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 34806999H

Nombre: D./Dª RAQUEL CARRILLO GOMEZ

Dirección: C/ SIERRA CARBONERA N.º 4 PISO 4.º PTA. D

Municipio: 30005 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2402/2012

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 34806999H

Nombre: D./Dª RAQUEL CARRILLO GOMEZ

Dirección: C/ SIERRA CARBONERA N.º 4 PISO 4.º PTA. D

Municipio: 30005 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2454/2012

Concepto: Notificación de inadmisión de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 77711624Y

Nombre: D./Dª ALBERTO CORONADO GARCIA

Dirección: C/ HOSPITAL N.º 27 PISO BJ PTA. B

Municipio: 30880 ÁGUILAS (MURCIA)



N.º Expediente: S - 2456/2012

Concepto: Notificación de inadmisión de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 23043794W

Nombre: D./Dª FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ

Dirección: C/ PAZ DE BELGRADO N.º 14 PISO 2.º PTA. A

Municipio: 30300 BARRIO DE PERAL (CARTAGENA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1929/2011

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 49306368A

Nombre: D./Dª YAJAIRA ELIZABETH LEDESMA PAZMIÑO

Dirección: PZA. ALFONSO ESCAMEZ N.º 1 PISO 2 PTA. D

Municipio: 30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2484/2012

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: X3339845S

Nombre: MOHAMED KHATIR

Dirección: MARIA GUERRERO N.º 5 PISO 3 PTA. C

Municipio: 30002 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3546/2010

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 48497512B

Nombre: D./Dª FRANCISCO CORBALAN ALBENTOSA

Dirección: ALVAREZ QUINTERO N.º 2 PISO 4.º PTA. B

Municipio: 30002 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2231/2011

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF:

Nombre: D./Dª VICTORIA RUBIO SANCHEZ

Dirección: TALLERES EL TURRO. C/ MIGUEL DE UNAMUNO. EL CAMPILLO N.º 8

Municipio: 30163 ESPARRAGAL (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2257/2011

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF:

Nombre: D./Dª JOSE RODOLFO ANACLETO CALDERON

Dirección: OLIVAR, 12, 1.º A

Municipio: 30730 SAN JAVIER (MURCIA)



N.º Expediente: S - 2276/2011
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 37550760V
Nombre: D./Dª PILAR MARTINEZ ASENSIO
Dirección: C/ AIRE N.º 87 PISO BJ PTA. A
Municipio: 30880 ÁGUILAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2401/2011
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 48501537B
Nombre: D./Dª MARIA F. FLORES PEREA
Dirección: C/ TRINIDAD 1 2.ºM
Municipio: 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2438/2011
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: X6512751W
Nombre: OLGA GLYEBOVA
Dirección: C/ ERICAS N.º 7 PISO 4 PTA. B
Municipio: 30004 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2853/2011
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 22940740B
Nombre: D./Dª JUAN ANGEL FERRER MARTINEZ
Dirección: AVDA. REINA VICTORIA N.º 19 PISO 5.º PTA. B
Municipio: 30204 CARTAGENA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2886/2011
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 48379816Y
Nombre: D./Dª SILVIA CAMPELLO RUIZ
Dirección: PARAJE BLANCO Y NEGRO N.º 1
Municipio: 30310 CARTAGENA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2928/2011
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 27479576G
Nombre: D./Dª FRANCISCO JOSE ALBALADEJO HERNANDEZ
Dirección: C/ESCORPION N.º 3
Municipio: 30205 CARTAGENA (MURCIA)



N.º Expediente: S - 2930/2011

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF:

Nombre: D./Dª JOAQUIN ESCRIBANO PENAS

Dirección: Pº FLORENCIA, 47, 1.ª ESC, 1.º B

Municipio: 30012 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2979/2011

Concepto: Notificación de aclaración de laudo

NIF/CIF:

Nombre: D./Dª YOLANDA SANCHEZ OJEDA

Dirección: GREGORY PETER, 20

Municipio: 30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2999/2011

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 34822579G

Nombre: D./Dª PEDRO TUDELA HERNANDEZ

Dirección: PARAJE PARTIDORES N.º 70 PTA. B

Municipio: 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3088/2011

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 77566662J

Nombre: D./Dª JOSE CRISTOBAL SANCHEZ MARTINEZ

Dirección: AVDA. MARINA ESPAÑOLA N.º 22 PISO 2 PTA. C

Municipio: 30007 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3143/2011

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 22421349Y

Nombre: D./Dª JOSE SILVENTE BOLUDA

Dirección: C/ GRECO N.º 6 PISO 1.º PTA. C

Municipio: 30565 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3301/2011

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 48523219G

Nombre: D./Dª JOAQUIN ESCRIBANO PEÑAS

Dirección: PASEO FLORENCIA N.º 47 ESC. 1.ª PISO 1.º PTA. B

Municipio: 30012 MURCIA (MURCIA)



N.º Expediente: S - 3393/2011

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: X6239038N

Nombre: D./Dª ORLANDO FRANCISCO GARCIA URRUTIA

Dirección: C/ CUESTA SAN CAYETANO N.º 8 PISO BJ

Municipio: 30160 MONTEAGUDO (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3485/2011

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 22919806F

Nombre: D./Dª MANUEL CALVO RODRIGUEZ

Dirección: C/ SALVADOR ALBACETE N.º 12 PISO BJ

Municipio: 30300 CARTAGENA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3678/2011

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 22946601F

Nombre: D./Dª ENCARNACION CALVO MENDEZ

Dirección: C/ LOS CURAS, 415 PANEL 11

Municipio: 30800 RAMONETE (LORCA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3784/2011

Concepto: Notificación de aclaración de laudo

NIF/CIF: X80131551C

Nombre: D./Dª EDUARDO LUIS GARCIA ESPINOZA

Dirección: C/ CARLOS MARIN MENU N.º 13 PISO 2.º PTA. C

Municipio: 30880 ÁGUILAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 72/2010

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: X311406B

Nombre: D./Dª ANGELLE ELISABETH BOISSY BOISSY

Dirección: LA NIÑA, 1, 2.º A, EDF.ESTRELLA POLAR

Municipio: 30008 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 776/2010

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 33876105T

Nombre: D./Dª AFRICA COPARIATE GOMEZ

Dirección: NTRA. SRA. DEL PASO, 29 B, 2.º D

Municipio: 30830 LA ÑORA (MURCIA) (MURCIA)



N.º Expediente: S - 671/2010
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: X7716632V
Nombre: D./Dª JOSE MARIO SENA BOTTERO
Dirección: JOSE BALLESTER, 4, 5.º C
Municipio: 30008 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1392/2010
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 52758114R
Nombre: D./Dª ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
Dirección: ALAMEDA, 3
Municipio: 30442 LA TERCIA (MORATALLA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2888/2010
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: X8670734X
Nombre: D./Dª JANUSZ ZOLNOWSKI ZOLNOWSKI
Dirección: ESTACION, 22, 7.ª, ATICO 1.º
Municipio: 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3050/2010
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 27466991T
Nombre: D./Dª TRINIDAD MORA MESEGUER
Dirección: AVDA. PUENTE TOCINOS, CARRIL SALAZAR, N.º 1, CASA
Municipio: 30161 LLANO DE BRUJAS (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3743/2010
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF:
Nombre: EDWIN NAPOLEON PAREDES URDIALES
Dirección: PUENTE JIMENO N.º 9 PISO 1.º PTA. B
Municipio: 30800 LORCA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3745/2010
Concepto: Notificación de aclaración de laudo
NIF/CIF: 38509407R
Nombre: D./Dª EULALIA VICTORIA TORREGROSA GARCIA
Dirección: C/. JUANA MARTINEZ SORIANO N.º 32 ESC. 2.ª PISO 2.º PTA. A
Municipio: 30800 LORCA (MURCIA)

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

17879 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302012000177622	PARDO VILLADARES, RUTH PIEDAD	X4099296Y	BULLAS	10.013,46 €

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndole que puede personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se le hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

17880 Notificación de actas de infracción.

En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
302012008014010, I302012000178026	SERVICIOS Y APLICACIONES AGRICOLAS CHANQUES, S.L. - POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000, SAN MARTIN LORQUI	10.491,52 626,00
302012008015020, I302012000199042	TRABAJADOR: COTES GEA, JUAN JESÚS - CALLE CANTARERÍAS 31, VELEZ RUBIO (ALMERÍA)	
302012008015020, I302012000199042	SERVICIOS Y APLICACIONES AGRICOLAS CHANQUES, S.L. - POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000, SAN MARTIN LORQUI	3.322,20 626,00
302012008016232, I302012000209045	AWIMBAWE, S.L. - AVENIDA CASTILLO DE MONTEAGUDO, URBANIZACION MONTEPINAR, A-59, 70 ESPARRAGAL	3.640,81 626,00
302012008016434, I302012000213893	CONSTRUCCIONES, OBRAS Y PROYECTOS LA PALMA, S.L. - CALLE ANACARDO 6 PALMA (LA)	191,40 626,00
302012008017242, I302012000222785	ATC TEAM SOLUTIONS, S.L - CALLE CUARTEL DE ARTILLERIA 3 MURCIA	4.363,20 626,00
302012008017747, I302012000226829	CONSTRUCCIONES GINER, S.A. - CALLE MARTIN MORATA 19, PISO BJ LORCA	188,81 300,52

De infracción en materia de seguridad y salud laboral

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302012000198638	MAMA INES PANPO, S.L. - CALLE LA CRUZ 31, PISO 3 ALCANTARILLA	4.092,00
I302012000202173	CELERITER SERVICIOS 21, S.L. - AVENIDA TENIENTE MONTESINOS 8, PUERTA 4 ESPINARDO	4.092,00
I302012000211974	MUÑOZ MARIN, JAVIER - CALLE ALMIRANTE GUITIAN VIEITO 23 SAN PEDRO DEL PINATAR	2.046,00
I302012000215412	MAKKAR ---, EL BACHIR - AVENIDA DE LOS ANGELES 19, PISO 2.º PUERTA D LORCA	8.184,00
I302012000215513	MAKKAR ---, EL BACHIR - AVENIDA DE LOS ANGELES 19, PISO 2.º PUERTA D LORCA	6.138,00

De infracción en materia de relaciones laborales

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302012000202274	CELERITER SERVICIOS 21, S.L. - AVENIDA TENIENTE MONTESINOS 8, PUERTA 4 ESPINARDO	6.251,00

De infracción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCO
I302012000197830	ABELLAN SAURA, JUAN DIOS - CALLE JUAN RAMON JIMENEZ S/N MURCIA	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria
I302012000198335	DAYAN&MIYAN, S.L.L. - AVENIDA LUIS DE LOS REYES 21 BULLAS	626,00
I302012000201870	EUROPEAN GLOBAL COMMUNICATION S.LL - AVENIDA ANTONIO FUERTES 64 ALHAMA DE MURCIA	3.855,47
I302012000206924	RESTAURANTE ZALABI, S.L. - CALLE SANTA GEMA GALGANI 14 ALHAMA DE MURCIA	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria
I302012000209247	J. LORCA, S.L. - AVENIDA DE MURCIA 46 CABEZO DE TORRES	626,00



Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Nelva, s/n -Torres JMC- Torre A, 4.ª Planta, 30006 - Murcia.

Fecha, a 4 de diciembre de 2012.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Martínez Rafecas.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

17881 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.829/2011.

403200

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0010812

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.829/2011

Sobre: Otras materias

De: Fulgencio Jiménez Conesa

Procurador: Pedro Domingo Hernández Saura

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto e inmatriculación de finca 1.829/2011 a instancia de don Fulgencio Jiménez Conesa expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca sobre la que solicita la reanudación del tracto

Rústica terreno con algunos árboles con derecho al agua de una boquera y de los ejidos de las casas de Los Madriles que mide ochenta y siete áreas, cuarenta y dos centiáreas, veintidós decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados, es decir, una fanega, tres celemines y treinta y dos estadales y unidas al mismo por un extremo, una casa de planta baja de setenta y ocho metros cuadrados palas y parte de pozo y aljibe. Situada en el paraje de La Mina o Madriles, diputación de El Albuñón, término municipal de Cartagena linda Norte finca de José Sánchez García, Este de Ángel Sánchez Conesa, Antonio Mendoza y Antonio Martínez, Sur de Pedro y Juana Sánchez García y María González Jiménez y Oeste de Pedro Sánchez García y Ángel Sánchez Conesa, dicha finca; se encuentra registrada matriculada en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, sección tercera, número: 19172 siendo titulares registrales Fulgencio Jiménez Conesa en proporción de 79.365% y Joaquina Barrera Riber en proporción de 20.635%.

Finca sobre la que solicita la inmatriculación

Rústica con la siguiente descripción "un trozo de tierra secano, sito en el Paraje Los Madriles, diputación de El Albuñón, término municipal de Cartagena, de una superficie de quince áreas, dos centiáreas, setenta y ocho decímetros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados que linda por el Norte y por el Oeste con la finca supra descrita, por el sur de Grúas Valeriano y por el Este de Cristóbal Egea.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en, el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 16 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

17882 Procedimiento ordinario 773/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107423

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 773/2011.

Demandante: María Francisca Campos Rubio.

Abogado: Federico Gómez de Mercado Martínez.

Demandado: La Tapería del Camaleón, S.L., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 773/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Francisca Campos Rubio, contra la empresa La Tapería del Camaleón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Francisca Campos Rubio, condeno a la empresa La Tapería del Camaleón, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de nueve mil quinientos setenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (9.579,87 €) y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Tapería del Camaleón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 23 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

17883 Ejecución de títulos judiciales 226/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0200708

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 226/2012 221/2012

Demandante: Pedro Luis Gadea Arnaldos

Demandado: Innova Poniente, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Luis Gadea Arnaldos contra la empresa Innova Poniente, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo social número Dos

Asunto en que se acuerda

Ejecución de títulos judiciales 226/2012

Persona a la que se cita

Innova Poniente, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de. concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer

Deben comparecer el día 20/12/2012, a las 10.10 horas en la sede del Juzgado de lo Social número Dos, sita en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las del mismo día, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001 al acto de juicio.

Previsiones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (Art. 83.3 LPL/ LJS).

2.º-

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (Art. 82.2 LPL/ 82.3 LJS) y y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, de los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que al interrogatorio hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con 10 días/ cinco días/tres días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (Art. 90.2 LPL 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL/ LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (Art. 94.2 LPL/LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del Art. 53.2 LJS (Art. 53.2 LJS/ 155.5 párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax dirección electrónica o, similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.



6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (Art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7.º- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Cartagena, 26 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Innova Poniente, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17884 Despido/ceses en general 685/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Concepción Larrayoz Gorrochategui contra Pruneda, S.L., Prenatal, S.A., y Fogasa en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 685/2012 se ha acordado citar a Pruneda, S.L., y a Prenatal, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarde, 30201 el día doce de febrero de 2013 a las 10.30 Horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pruneda, S.L., y Prenatal, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 29 de noviembre de 2012.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17885 Ejecución de títulos judiciales 199/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 199/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bouhtat Tahroucht contra la empresa Granja Cavila Selección, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Sentencia n.º 214/12 de fecha 27/06/12 a favor de la parte ejecutante, Bouhtat Tahroucht, frente a Granja Cavila Selección, S.A., parte ejecutada, por importe de 22.635,59 euros de indemnización, más otros 11.370,63 euros de salarios trámite.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.^a ,doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial"

Diligencia de ordenación:

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 22.635,59 euros de indemnización y 11.370,63 euros de salarios de trámite, y habiendo sido declarada Granja Cavila Selección, S.A., insolvente provisional por el Juzgado de Lo Social n.º 2 de Cartagena, en procedimiento ETJ n.º 102/12, y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de cinco días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación,

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Granja Cavila Selección, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17886 Ejecución de títulos judiciales 226/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fatiha Takfaoui contra la empresa Asociación Atime, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 03/12/12 auto y diligencia de ordenación, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 28/09/12 dictada en autos 289/12 a favor de la parte ejecutante, Fatiha Takfaoui, frente a Asociación Atime, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.103,90 euros en concepto de principal, 143,89 euros de intereses al 10%, 74,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 125,00 euros calculados para las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Diligencia de Ordenación:

“En Cartagena, a tres de diciembre de dos mil doce.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.103,90 euros en concepto de principal, 143,89 euros de intereses al 10%, 74,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 125,00 euros calculados para las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación y habiendo sido declarada Asociación Atime insolvente provisional en autos de Ejecución n.º 11/12 del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, de conformidad con el 276.3 de la LJS, acuerdo dar audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de cinco días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Atime, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 3 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17887 Despido/ceses en general 803/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fouziya Sebai contra O.P. Agromark, S.L., Agromark 96 S,A., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 803/2012 se ha acordado citar a Agromark 96, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 10/04/2013 a las 12.30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agromark 96, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 3 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17888 Despido/ceses en general 804/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Malika Sissani contra O.P. Agromark, S.L., Agromark 96 S.A., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 804/2012 se ha acordado citar a Agromark 96 S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 10/4/2013 a las 13.00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agromark 96 S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 3 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17889 Ejecución de títulos judiciales 194/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 194/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Antonia Casanova Álvarez contra la empresa Imperio de Ilusiones S. Coop., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 09/10/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 28/06/12 dictada en autos 160/12 a favor de la parte ejecutante, María Antonia Casanova Alvarez, frente a Imperio de Ilusiones S.Coop., parte ejecutada, por importe de 5.793,21 euros en concepto de principal, 579 euros presupuestados para intereses, más otros 579 euros que se fijan provisionalmente en concepto de costas, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Imperio de Ilusiones S.Coop., librándose al efecto la oportuna orden por vía telemática.

2) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

3) El crédito que el ejecutado tiene frente a las empresas Heineken España, S.A., Globe Servicio Integral, S.L., BBVA, Cafetería Ethos, S.L., Distribución de Cervezas de Cartagena, SL., por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose los correspondientes despachos para su efectividad.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imperio de Ilusiones S.Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 4 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17890 Ejecución de títulos judiciales 225/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 225/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ángel Alomar García contra la empresa Imagen Publicidad y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de sentencia nº 309/12 de fecha 28/09/12 a favor de la parte ejecutante, don Miguel Ángel Alomar García, frente a Imagen Publicidad y Servicios, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.113,61 euros en concepto de principal, más 76,60 euros de interés al 10%, y más otros 71,41 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y más 119 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los Arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

c) El embargo de los créditos pendientes que la ejecutada tenga con las mercantiles Química del Estroncio, S.A., y Generali España, S.A., de Seguros y Reaseguros, para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Imagen Publicidad

y Servicios de Cartagena, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Imagen Publicidad y Servicios de Cartagena, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Imagen, Publicidad y Servicios de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

17891 Divorcio contencioso 1.414/2011.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0018309

Divorcio contencioso 1.414/2011.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Pedro Antonio Martínez Jara.

Procurador: Romualdo Catalá Fernández de Palencia.

Abogada: María Isabel Sánchez Nogueroles.

Demandada: Dolores Richart Mazón.

En este órgano judicial se tramita divorcio contencioso 1.414/2011, seguido a instancia de Pedro Antonio Martínez Jara, contra Dolores Richart Mazón, sobre en los que por resolución de fecha 13/11/12, se ha acordado auto de aclaración de sentencia número 781/12, y por encontrarse doña Dolores Richart Mazón en ignorado paradero y sin domicilio conocido, se expide la presente a los efectos de su notificación y queda la resolución disponible en la Secretaría de este órgano.

En Murcia a 19 de noviembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

17892 Divorcio contencioso 1.840/2011.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0021678

Divorcio contencioso 1.840/2011.

Sobre: Otras materias.

Demandante: María Salinas Rodríguez.

Procuradora: Carmen de la Fe Fortes Pardo.

Demandado: Antonio Pérez Driéguez.

En este órgano judicial se tramita divorcio contencioso 1.840/2011, seguido a instancia de María Salinas Rodríguez, contra Antonio Pérez Driéguez, sobre en los que por resolución sentencia de fecha 17/07/12, en la que se pone fin al proceso y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Antonio Pérez Driéguez, en ignorado paradero y sin domicilio conocido, se expide la presente a los efectos de su notificación y queda la resolución disponible en la Secretaría de este órgano.

En Murcia a 15 de noviembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

17893 Adopción 1.412/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0016434

Adopción 1.412/2012

Procedimiento Origen: Constitución del acogimiento 1.412/2012

Sobre Otras Materias

Demandante Consejería de Sanidad y Política Social

Menor Ferdi Sergeev Petrov

En este órgano judicial se tramita adopción 1.412/2012, seguido a instancias de Consejería de Sanidad y Política Social, contra Ferdi Sergeev Petrov, sobre en los que, por resolución de fecha 22 de noviembre se ha acordado:

“Se acuerda la adopción de Ferdi Sergeev Petrov por el Matrimonio propuesto.

Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. encargado del Registro Civil correspondiente y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Modelo de impugnación: recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución impugnada.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente indicando, en el campo “concepto” la indicación “Recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deber incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Juez/Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y con motivo de encontrarse doña Silviya Sergeiva Petrova en paradero desconocido se expide la presente que firmo en Murcia, 22 de noviembre de 2012.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

17894 Juicio verbal 601/2009.

76000

Procedimiento: Juicio verbal 601/2009

Demandante: Comunidad de Propietarios del Edificio Gálvez

Procurador: Francisco de Asís Bueno Sánchez

Demandado: Daphne Violeta del Pozo González

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 187

En Murcia a nueve de noviembre de dos mil nueve.

S.S.^a Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia Numero diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de juicio verbal 601/2009 seguidos en este juzgado a instancias de Comunidad de Propietarios Edificio Gálvez, representado por el procurador Bueno Sánchez y defendido por el letrado D. Pedro López Gilibert contra D.^a Daphne Violeta del Pozo González, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Bueno Sánchez en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Edificio Gálvez contra D.^a Daphne Violeta del Pozo González debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 1224,52 euros más los intereses legales correspondientes y al pago de costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia y previa consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, del depósito de 50 euros, lo que deberá ser acreditado al prepararse el recurso, que no será admitido sin estar constituida.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Daphne Violeta del Pozo González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 19 de noviembre de 2012.—El/la Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

17895 Ejecución de títulos judiciales 312/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 312/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco José Olivares Munuera contra las empresas Reciclados Mazarrón, S.L.U., Excavaciones Las Moreras, S.L., Eusebio Javier Martínez Legaz sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a tres de diciembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia 189/12 de fecha 23-4-12 declaró: “que el despido del actor fue improcedente, condenando a las empresas demandadas de forma solidaria a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opten entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia, o el abono a este de una indemnización de 12.361,05 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia.”

Segundo.- Francisco José Olivares Munuera ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurriesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D. Francisco José Olivares Munuera con las empresas Reciclados Mazarrón, S.L.U., Excavaciones Las Moreras, S.L., y Eusebio Javier Martínez Legaz, condenando a éstas a que abonen de forma solidaria a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Francisco José Olivares Munuera

Indemnización: 12.361,05 euros

Salarios: 18.750,15 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Reciclados Mazarrón, S.L.U., Excavaciones Las Moreras, S.L., y Eusebio Javier Martínez Legaz, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 3 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

17896 Procedimiento ordinario 773/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005354

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 773/2010

Demandante/S: María Olimpia Marín Martínez

Abogado/A: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/S: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aunon Swests S.L.,
Administración Concursal Administración Concursal

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social
número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 773/2010 de este Juzgado
de lo Social, seguido a instancia de doña María Olimpia Marín Martínez contra la
empresa Aunon Swests, S.L. sobre ordinario, en el que con fecha 29/10/12 y con
n.º 410/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Maria Olimpia Marin Martinez
contra Aunon Swests, S.L., Administración Concursal, debo condenar y condeno
al Fogasa a que por los conceptos antes expresados abone al actor la cantidad
de 2.023,45 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiere
corresponder a la empresa Aunon Swests, S.L. y a su Administración Concursal.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución
no cabe recurso de Suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Aunon
Swests, S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes
interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su
inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

17897 Despido objetivo individual 915/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 915/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Cerezo Jiménez contra la empresa Electricidad Habi, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 4 de diciembre de 2012.—Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado de lo Social número Dos se sigue el procedimiento despido objetivo individual 915/2012 a instancia de José Cerezo Jiménez frente a Electricidad Habi, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- Por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia se acordó la acumulación de este procedimiento a los autos 798/12 reclamando la remisión del despido objetivo individual 0000915/2012.

Fundamentos de derecho

Único/Primero.- Conforme lo dispuesto en el Art. 30 LPL, se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de despido objetivo individual 915/2012 para su acumulación a los autos nº 798/12 que se tramitan en el Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia, el que se encuentra señalado el acto de conciliación/juicio para el próximo día 18 de diciembre de 2012, a las 10´15 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta nº, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Electricidad Habi, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17898 Procedimiento ordinario 1.051/2010,

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.051/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Daniel Ramón Correa contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes Inter Mursiya, S.L., Transportes Mompeán, S.L., Andrea Universal, S.L., Alefrio Transporte Alentejanos Do Frío Lda., Top Mix, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Daniel Ramón Correa, y en consecuencia, procede condenar solidariamente a las empresas Transportes Mompeán, S.L., Transportes Inter. Mursiya, S.L., Andrea Universal, S.L., Alefrio Transportes Alentejanos Do Frío Lda. y Top Mix, S.L., a que abonen a aquel la cantidad de 6.808'59 euros, más 869'59 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo tonel Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3069000034 (----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Inter Mursiya, S.L., Transportes Mompeán, S.L., Andrea Universal, S.L., Alefrio Transporte Alentejanos Do Frío Lda, Top Mix, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17899 Procedimiento ordinario 48/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 48/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Eddy Cisse Kane contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Hedí Cisse Kane, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Ingesmur 1996, S.L., a que abone a aquél la cantidad de 8.288'79 euros, más 828 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Igualmente procede condenar a la empresa al pago las costas y la minuta del letrado de la parte actora a la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ingesmur 1996, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17900 Procedimiento ordinario 985/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 985/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Santiago Moreno Moreno contra la empresa Fogasa, Ambito Habitual S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Santiago Moreno Moreno, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Ambito Habitual, S.L.U., a que abone a aquél la cantidad de 493'07 euros, más 54 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo tonel Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ambito Habitual, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17901 Procedimiento ordinario 1.051/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.051/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Ramón Correa contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes Inter Mursiya, S.L., Transportes Mompeán S.L., Andrea Universal, S.L., Alefrio Transporte Alentejanos Do Frio Lda, Top Mix S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veintisiete de noviembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se ha dictado sentencia con fecha 12-11-2012 en donde ha sido condenados solidariamente las empresas demandadas al pago de las cantidades de 6.808'59 euros, más 869'59 euros de interés por mora.

Segundo.- Se ha presentado escrito por el letrado de la parte actora pidiendo la aclaración de la demanda, al ser el importe de las cantidades reclamadas y adeudadas de 6.189'63 euros.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Art. 267 de la LOPJ, faculta a subsanar en cualquier momento los errores aritméticos y materiales que contengan las sentencias, como el puesto de manifiesto. Por lo que procede la aclaración solicitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el fallo de la sentencia dictada en el presente procedimiento, quedando redactado de la manera siguiente: "Estimar la demanda promovida por don Daniel Ramón Correa, y en consecuencia, procede condenar solidariamente a las empresas Transportes Pompean, S.L., Transportes Inter. Mursiya, S.L., Andrea Universal, S.L., Alefrio Transportes Alentejanos Do Frio Lda y Top Mix, S.L. a que abonen a aquel la cantidad de 6.189'63 euros, más 790'53 euros de interés por mora."

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos



de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-.El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Inter Mursiya, S.L., Transportes Monpeán, S.L., Andrea Universal, S.L., Alefrio Transporte Alentejanos Do Frio Lda, Top Mix, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17902 Despido objetivo individual 782/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 782/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Araceli García Valverde contra la empresa Offiserv Donarplast España S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por D.^a Araceli García Valverde contra la empresa Offiservice Donarplast España, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el 12/6/2012 y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone la siguiente cantidad:

- Indemnización por despido: 11.999'04 euros.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034----/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Offiserv Donarplast España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17903 Despido objetivo individual 783/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 783/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Lozano Salmerón contra la empresa Celpean, S.L., Construcciones y Estructuras José Iniesta Molina, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Lozano Salmerón contra las empresas Celpean, S.L. y Construcciones y Estructuras José Iniesta Molina, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquel el 26-06-2012 y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone la siguiente cantidad en concepto de Indemnización por despido: 33.909'22 euros, a razón de 47'38 euros diarios.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034----/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Celpean, S.L., Construcciones y Estructuras José Iniesta Molina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17904 Despido objetivo individual 762/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 762/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Matías Martínez García contra la empresa Talleres Jemar, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 28 de noviembre de 2012.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por D. Matías Martínez García se presentó demanda con fecha 02-07-2012 solicitando que se dicte sentencia en la que sea condenada la empresa demandada Talleres Jemar, S.L. al pago de la cantidad de 34.322'8 euros.

Segundo.- Ha sido dictada sentencia con fecha 15-11-2012 en cuyo fallo aparece declarar improcedente el despido realizado con fecha 30-04-2012, declarando extinguida la relación laboral con abono de la indemnización por despido de 36.701'46 euros, más 18.013'23 euros de salarios devengados y no percibidos y 1.801'32 euros de interés por mora.

Tercero.- Se ha presentado escrito por la parte actora pidiendo la aclaración de la sentencia, al no ser la demanda por despido sino por reclamación de cantidad únicamente, y inconcreto 16.309'57 euros en concepto de indemnización por despido objetivo y 18.013'23 euros de salarios devengados y no satisfechos con anterioridad al despido.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Art. 267 de la L.O.P.J. faculta a subsanar en cualquier momento los errores materiales manifiestos como el cometido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos quedando reducido el Fundamento de Derecho único de la sentencia de la siguiente manera: "Que de conformidad con los hechos que como probados en juicio se relatan, resultando de la apreciación conjunta de la prueba practicada y (Art. 97.2 L.P.L.), ante la incomparecencia de la empresa demandada (Art. 91.2 L.P.L.) procede acceder íntegramente a las reclamaciones que se demandan en el presente juicio, habiendo quedado demostrada la falta de pago de las cantidades que se indican en el hecho probado segundo de la presente resolución, y por los conceptos que así mismo se especifican evidenciando el incumplimiento del empresario de las

obligaciones que debe asumir a tenor de lo dispuesto en el Art. 29.1 y 4.2 f) del Estatuto de los Trabajadores y Art. 53.1.b del Estatuto de los Trabajadores”

Y aclarar el fallo de la sentencia, quedando redactado de la siguiente manera: “Que estimando en su totalidad la demanda promovida por D. Matías Martínez García, debo condenar y condeno a la empresa Talleres Jemar, S.L. a que abone a aquel las cantidades siguientes.

- Indemnización por despido objetivo ----- 16.309'57 €.
- Salarios devengados en la fecha del despido y no abonados ----- 13'23 €.
- intereses por mora ----- 1.801'32 €.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres Jemar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17905 Despido objetivo individual 799/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 799/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Torralba Cano, José María Torralba Cano contra la empresa Trival Artes Gráfica, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Torralba Cano y D. José María Torralba Cano contra la empresa Trival Artes Gráficas, S.L.U., debo declarar y declaro improcedente los despidos realizados el 16-07-2012 y resueltos los contratos de trabajo que unían a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios devengados y no pagados:

- A D. Antonio Torralba:

Indemnización por despido: 5.555'00 €.

Salarios devengados y no pagados: 6.826'86 €.

Intereses por mora: 398'18 €.

- A D. José María Torralba:

Indemnización por despido: 4.831'64 €.

Salarios devengados y no pagados: 5.821'89 €.

Intereses por mora: 339'55 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034----/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este



Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trival Artes Gráficas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17906 Despido objetivo individual 409/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003193

N81291

Nº autos: Despido objetivo individual 409/2012

Demandante: Bruno Marín Pardo

Demandados: Comercial Pecaixa de Iluminación, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 409/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bruno Marín Pardo contra la empresa Comercial Pecaixa de Iluminación, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 19-10-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Bruno Marín Pardo contra la empresa Comercial Pecaixa de Iluminación, S.L. y en consecuencia; declaro improcedente el despido acordado por esta última, a la que, en consecuencia, condeno, a que a su opción, readmita de inmediato al trabajador demandante en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de veintiocho mil quinientos sesenta euros con noventa y siete céntimos (28.560,97 euros).

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 51,44 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad



Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006540912, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Pecaixa de Iluminación, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17907 Procedimiento ordinario 510/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005313

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 510/2011

Demandante: Antonio Meseguer Serna

Abogado: Germán Ramírez Bueno

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 510/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Meseguer Serna contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L. sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia de fecha 17-9-12 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 22 de mayo de 2012, recaída en las presentes actuaciones, en el sentido de que en el hecho probado tercero de la misma donde dice "...2.799,99 euros...", debe de decir "...3.033,3 euros...", y en el fallo de la meritada Resolución donde dice "... dos mil seiscientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (2.699,99 euros)" debe de decir "...tres mil treinta y tres euros con treinta céntimos (3.033,3 euros)".

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a M.^a Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17908 Procedimiento ordinario 1.353/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009794

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.353/2010

Demandante: Wellington Ricardo Narváez Díaz

Demandados: Transportes Ibermurgargo, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.353/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Wellington Ricardo Narváez Díaz contra la empresa Transportes Ibermurgargo, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 16-11-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda parcialmente interpuesta por Wellington Ricardo Narváez Díaz contra la empresa "Ibermurgargo, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de cuatro mil ochocientos cuarenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (4.846,98 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente Sentencia.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 3128000065135310 a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en



la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Ibermurgargo, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17909 Procedimiento ordinario 1.362/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010072

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1362/2010

Demandante: Juan José Martínez Pelegrín

Abogado: Juan Soro Mateo

Demandado: Comonthi, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1362/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan José Martínez Pelegrín contra la empresa Comonthi S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 16-11-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Juan Jose Martínez Pelegrín contra la empresa "Comonthi, S.L.", y condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de mil doscientos sesenta y ocho euros con trece céntimos (1.268,13 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer Recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comonthi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17910 Despido objetivo individual 662/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005222

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 662/2012.

Demandante/s: Daniel Pérez Sánchez, María del Carmen Giménez Soriano, Agustín Forte Martínez, Antonio Romero Abellán, José Sánchez Requena.

Demandado/s: Aryecla S.L., Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 662/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Pérez Sánchez, María del Carmen Giménez Soriano, Agustín Forte Martínez, Antonio Romero Abellán, José Sánchez Requena contra la empresa Aryecla S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 19-11-12 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 30 de octubre de 2012, recaída en las presentes actuaciones en el sentido siguiente:

- En el encabezamiento y fallo de la misma donde dice "Agustín Forte Martínez", debe de decir "Agustín Martínez Forte".-

- En el fallo donde dice "Además, condeno a la entidad demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de Paga Extra Navidad 2011: A D. Antonio Romero Abellán la cantidad de mil sesenta y siete euros con cuarenta céntimos (1067,40 euros) y a D. José Sánchez Requena la cantidad de mil ciento trece euros con sesenta céntimos (1.113,60 euros)" debe decir: "Además, condeno a la entidad demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de Paga Extra Navidad 2011: A D. Antonio Romero Abellán la cantidad de mil ciento sesenta y tres euros con sesenta céntimos (1.163,60 euros) y a D. José Sánchez Requena la cantidad de mil sesenta y siete euros con cuarenta céntimos (1067,40 euros).-

- En el hecho probado tercero donde dice: "La trabajadora demandante, D.ª Carmen Giménez Soriano, vino desarrollando desde el 3 de enero de 2011 una jornada reducida de trabajo de 20 horas semanales de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas, en virtud de la concesión y reconocimiento de reducción de jornada por guardia legal", debe de decir: "La trabajadora demandante, D.ª Carmen Giménez Soriano, vino desarrollando desde el 20 de marzo de 2012 una jornada reducida de trabajo de 20 horas semanales de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas, en virtud de la concesión y reconocimiento de reducción de jornada por guardia legal".-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.



Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a M.^a Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aryecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17911 Despido objetivo individual 612/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0004863

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 612/2012.

Demandante: Silvia Salinas Sánchez.

Abogado: José Luis Galiano López.

Demandado/s: Francisco Javier Graullera Marco, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 612/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Silvia Salinas Sánchez contra la empresa Francisco Javier Graullera Marco, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 20/11/12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Silvia Salinas Sánchez contra la empresa "Javier Graullera Marco", y en consecuencia, declaro improcedente el despido de la demandante acordado por esta última entidad, a la que por ende, condeno, a que, a su opción, readmita de inmediato a la trabajadora demandante en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de siete mil ochocientos ochenta y un euros con veintisiete céntimos (7.881,27 euros).-

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 50,95 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-



Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006561212, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier Graullera Marco en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17912 Procedimiento ordinario 863/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008256

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 863/2011

Demandante: Juan Antonio Aroca Belmonte

Abogada: María del Carmen Martínez Reyes

Demandados: Zirconio Murcia, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 863/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Antonio Aroca Belmonte contra la empresa Zirconio Murcia, S.A., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 20-11-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Juan Antonio Aroca Belmonte contra la empresa "Zirconio Murcia, S.A.", y condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de siete mil un euros con cuarenta céntimos (7.001,4 euros).

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006586311, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zirconio Murcia, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17913 Procedimiento ordinario 1.372/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0010149

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1372/2010.

Demandante: Viorel Gazdaru.

Demandado/s: Transmanantial S.L.U.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1372/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Viorel Gazdaru contra la empresa Transmanantial S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 23/11/12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Viorel Gazdaru contra la empresa "Transmanantial, S.L.U.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de dos mil ochocientos veinticinco euros con siete céntimos (2.825,07 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente Sentencia.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponerse recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transmanantial, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17914 Procedimiento ordinario 871/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008313

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 871/2011

Demandante: Víctor Manuel García Navarro

Demandados: Retamero Villaespesa, S.L., Administración Concursal

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 871/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Víctor Manuel García Navarro contra la empresa Retamero Villaespesa, S.L., Administración Concursal sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 23-11-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Víctor M. García Navarro contra la empresa "Retamero Villaespesa, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de veintiún mil trescientos veinticuatro euros con setenta y un céntimos (21.324,71 euros).

Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a la Administración Concursal de la empresa demandada de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006587111, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Retamero Villaespesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17915 Procedimiento ordinario 608/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004826

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 608/2012

Demandante: Dolores Redondo Villa

Abogado: Isidro Rodríguez Guillen

Demandados: Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 608/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Dolores Redondo Villa contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 23-11-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D.ª Dolores Redondo Villa contra la empresa "Omega Seguridad y Sistemas, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de siete mil cuatrocientos treinta y un euros con sesenta y dos céntimos (7.431,62 euros).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006560812, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17916 Procedimiento ordinario 681/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006740

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 0000681 /2011

Demandante/S: Luisa Luna Piqueras

Abogado/A: Miguel Ángel Torres Villaseca

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 681/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Luisa Luna Piqueras contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 2-10-12 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.^a Luisa Luna Piqueras contra la empresa "Grupo Intergesaco, S.A.", y contra la empresa "Intergesaco Valladolid, S.L.", y en consecuencia, condeno de forma solidaria a ambas entidades a abonar a la demandante la cantidad de doce mil cuatrocientos cinco euros con noventa y cuatro céntimos (12.405,94 euros), más los intereses del 10% anual calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006568111, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en



la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Intergesaco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17917 Despido/ceses en general 669/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 669/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Fernanda Álvarez Guadalupe contra la empresa Nuevo Proyecto 2006 S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/12/12 a las 9.50 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevo Proyecto 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17918 Procedimiento ordinario 268/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 268/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Adama Diakite contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13 febrero 2013, a sus 9'10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9'20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17919 Procedimiento ordinario 408/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 408/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Teresa Suárez Argüelles contra la empresa Komunica Korporacion O8, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13-febrero-2013 a las 9,40 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 9,50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosies:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Komunica Korporacion O8, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

17920 Pieza de medidas cautelares 15/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento pieza de medidas cautelares 15/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Marcos Carbonell Sánchez contra la empresa 30 Años de Éxitos S.L., Cardona, Martín, Molina y Plaza Arquitectos Asociados, S.L.P., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia del

Ilmo. Sr. Magistrado Juez

Don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintitrés de noviembre de dos mil doce.

Vista la petición de medidas cautelares contenida en la demanda, y dado que no se alegan razones de especial urgencia o que la audiencia previa puede comprometer el buen fin de la medida cautelar, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LRJS y artículos 721 a 747 de la LEC, a convocar a los litigantes a la oportuna comparecencia y con su resultado se acordará.

Se acuerda señalar dicha comparecencia para el próximo día 21 de diciembre de 2012, a las 10´15 horas, devolviéndose la presente Pieza, junto con el procedimiento DSP - 936/12 al SCOP, a los efectos acordados de notificación y citación.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a 30 Años de Éxito S.L., Cardona, Martín, Molina y Plaza Arquitectos Asociados, S.L.P., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17921 Procedimiento ordinario 282/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 282/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfredo González Pérez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jesús Gómez Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 25.2.13 a las 9.20 horas para

la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.30 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Gómez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17922 Procedimiento ordinario 444/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 444/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Agustín Peñalver Iniesta contra la empresa Xecan 2004, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

Completar el decreto de fecha de 24 de enero de 2012 en los siguientes términos: Se señala el próximo día 29 de abril de 2013 a las 11 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 11.10 horas del mismo día para la celebración, en su aso del acto de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Xecan 2004, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17923 Seguridad Social 354/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 354/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Joaquín Cecilio Barquero Moreno contra la empresa Crisolvi S.L., Cristóbal Olmos Vidal, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15 de abril de 2013 a las 10,40 horas., en para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS) sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Crisolvi S.L., Cristóbal Olmos Vidal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17924 Despido objetivo individual 1.043/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008412

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 1.043/2012

Demandante: Manuel Villena Cañada

Abogado: Oscar Vicente-Ortega Sánchez

Demandado: Producciones Audiovisuales Abarán, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.043/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Villena Cañada contra la empresa Producciones Audiovisuales Abarán, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/02/13 a las 11:30 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:45 del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo,

podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Hágase saber a la parte demandante que las cuentas anuales de las empresas se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que es accesible a la parte solicitante

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Producciones Audiovisuales Abarán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17925 Autos 1.061/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008545

N28150

N.º autos: Dcho. concilia. vida personal, fam. y laboral 1061/2012

Demandante: Noelia Ortiz Arce

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandado: Fundación Diagrama Intervención Pscosocial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento dcho. concilia. vida personal, fam. y laboral 1061/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Noelia Ortiz Arce contra la empresa Fundación Diagrama Intervención Pscosocial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/01/13 a las 12:45, en la sala de vistas nº 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Diagrama Intervención Pscosocial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17926 Despido/ceses en general 1.056/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008509

N.º Autos: Despido/Ceses en general 1.056/2012

Demandante: Miloud Magrach X

Demandado: Solcitrus, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.056/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miloud Magrach X contra la empresa Solcitrus, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/2/13 a las 12.00 en Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas Cinco para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12.15 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Solcitrus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17927 Procedimiento ordinario 859/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 859/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Jesús García García, Isabel Ibáñez Ortuño, María Dolores Martínez López, María del Carmen Molina Molina, Juan Carlos Muñoz Díaz, Virtudes Ortega Ferri, Emilio Romero Rubio, Lucas Javier Ruiz Gil contra la empresa Kenza Muebles S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/05/14 a las 10,25 horas en la sala de vistas 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,40 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kenza Muebles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

17928 Procedimiento ordinario 177/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 177/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Pedro Pelegrín Gómez contra la empresa Movisor 2001, S.L., Movisor, S.L., Movisor, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Requerir a la parte demandante por término de quince días de aportación del acta de conciliación administrativa, bajo apercibimiento de archivo.
- Señalar para el próximo día 8-marzo-2013 a las 9,20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo De Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Movisor 2001, S.L., Movisor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

17929 Seguridad Social 447/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 447/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Simón Alonso contra la empresa Riegos y Canales, S.A.L., Ibermutuamur, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/03/13 a las 10.10 horas para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Riegos y Canales, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

17930 Ejecución 48/2010.

N.º Autos: Ejecución 48/2010

Demandante: José Molina Romero

Graduado Social: Alfonso Hernández Querada

Demandado: Rechapados Yecla, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 48/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Molina Romero contra la empresa Rechapados Yecla, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

En Murcia, 26 de septiembre de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por escrito presentado por la parte actora presentado el 17-9-12, José Molina Romero ha instado la continuación de la ejecución frente a Rechapados Yecla, S.L.

Segundo.- Se dicto auto despachando ejecución de fecha 22-7-10, quedando pendiente de percibir la cantidad de 5.000,00 euros en concepto de principal, y otros 3.000,00 euros de intereses y costas presupuestados.

Fundamentos de derecho

Primero.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 22-7-10, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de las fincas 6/15202 y 6/15353; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad de Yecla para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el Art. 629 de la LEC.

Segundo.- El Art. 253 de la LPL dispone:

"1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Rechapados Yecla, S.L., hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 8.000,00 euros.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por correo certificado y fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación, conforme establece el Art. 245 de la LJS.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rechapados Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

17931 Ejecución de títulos judiciales 269/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0012111

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 269/2011.

Demandante: Natalia Azucena Pérez Romero.

Abogada: Carmen Ruiz Arjona.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Isabel Ibáñez Vidal.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 269/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Natalia Azucena Pérez Romero contra la empresaria Isabel Ibáñez Vidal con CIF: 22.433.237-A, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

S.S.ª El Secretario resuelve:

Nombrar administrador judicial de la empresa ejecutada D. Isabel Ibáñez Vidal y especialmente de los negocios de bar/cafetería y de los inmuebles de su propiedad que no constituyan el hogar familiar, a D. Juan José Odriozola Navarro, quien previamente al desempeño de su cargo deberá comparecer en la Secretaría de éste SCPEJ, a aceptar su nombramiento y a solicitar las medidas necesarias para llevarlo a cabo, debiendo la ejecutada, hacer entrega de la documentación, llaves y demás instrumentos necesarios para proceder a iniciar la administración ordenada, con la advertencia de que si así no lo hace le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Se fija una retribución para dicho administrador del 20% de la cantidad que recaude.

Se establece un periodo de rendición de cuenta parcial mensual, sin perjuicio de la rendición de cuenta final, debiendo comparecer el administrador nombrado en los cinco primeros días de cada mes, en la Secretaría de éste juzgado a fin de efectuar la rendición de cuentas.

Se autoriza al administrador judicial designado, para que una vez posesionado de su cargo, pueda solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuera violentado durante el ejercicio de sus funciones de administrador.

Requírase a la ejecutada D.ª Isabel Ibáñez Vidal para que se abstengan de realizar actos de administración y disposición, y hagan entrega al administrador designado de toda la información, documentación, llaves de los locales, contratos de arrendamiento de los mismos y en general atiendan los requerimientos del nuevo administrador, con apercibimiento de que si así no lo hacen se les podrá imponer multa personal que prevé el art. 239 de la LPL, sobre su patrimonio personal, sin perjuicio de dar cuenta al Ministerio Fiscal.



Hágase saber el nombramiento del nuevo administrador judicial a todas las personas que el mismo indique, con objeto de que conozcan la nueva situación de la empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición, sin perjuicio de la ejecutividad de lo resuelto..

Así lo mandó y firmó S.S.^a Ilma.- Doy fe.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isabel Ibáñez Vidal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

17932 Ejecución de títulos judiciales 353/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001467

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 353/2012

Demandante: Francisco Pérez Bonaque

Abogada: Inocencia Pinar Carbonell

Demandados: Famaco, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 353/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Pérez Bonaque contra la empresa Famaco, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a treinta de octubre de dos mil doce.

Por recibidos los anteriores autos de la UPAD-2, procedase a la notificación del auto dictado a la citación de las partes a la comparecencia incidental.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Famaco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente "ad cautelam" para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

17933 Ejecución de títulos judiciales 289/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008599

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 289/2012.

Demandante: María Carmen Cruz Rojas.

Abogado: Manuel Ortín Dominguez.

Demandado/s: Restaurantes Typs, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 289/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Carmen Cruz Rojas contra la empresa Restaurantes Typs, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se acuerda citar a las partes a la comparecencia a que hace referencia el art. 280 LJS, que se celebrará ante S.ª Ilma., de la UPAD, del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia, sita en la Ciudad de la Justicia, sala de vistas n.º 4, fase 1, planta -1, Av. de la Justicia s/n, Murcia, el próximo 10 de enero de 2013, y a las 9.30 horas de su mañana.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Restaurantes Typs, S.L., María Carmen Cruz Rojas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

17934 Ejecución de títulos judiciales 340/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014387

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 340/2011

Demandante: Manolo Sánchez Ramírez

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado: Águilas, C.F.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 340/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manolo Sánchez Ramírez contra la empresa Águilas, C.F., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 13/01/12

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Manolo Sánchez Ramírez, frente a Águilas, C.F., parte ejecutada, por importe de 18.000 euros de principal, 3.545,76 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 3.447,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

Y decreto de fecha 13/03/12

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095.0000.64.0340.11 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Águilas Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

17935 Ejecución 84/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0011361

N28150

N.º Autos: Ejecución 84/2010.

Demandante: Laura Pilar Bru Gómez.

Abogado: Fermín Gallego Moya.

Demandado/s: New Foods S.L., Juan Manuel Hernández Sánchez, Manuel Villa Fernández, Francisco Javier Guillén Gómez.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 84/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Laura Pilar Bru Gómez contra la empresa New Foods S.L., Juan Manuel Hernández Sánchez, Manuel Villa Fernández, Francisco Javier Guillen Gómez sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Liquidación de intereses tasación de costas que practica el/la Secretario/a Judicial Fernando Cabadas Arquero del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo en el procedimiento seguido a instancia de Laura Pilar Bru Gómez contra New Foods S.L., Juan Manuel Hernández Sánchez, Manuel Villa Fernández, Francisco Javier Guillen Gómez.

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 20 de septiembre de 2012.

Visto el estado que mantiene el presente proceso, habiéndose pagado el principal reclamado procede practicar liquidación de intereses y tasación de costas con inclusión de la minuta del letrado de la parte actora que a continuación se indica:

Intereses: (A)

Del Art. 576 LEC, sobre un principal de 2.503,80 € (desde 31/3/10 a 3/7/12).

339,56 €.

Total intereses.

339,56 €.

Costas: (B)

Honorarios letrado parte actora, según minuta presentada 272,66 €

Honorarios Registro Bienes Muebles de Murcia. 24,00 €

Honorarios Registro Propiedad 5 de Murcia. 6,00 €

Honorarios Registro Propiedad 3 de Cieza. 41,13 €



Honorarios de perito.	680 €
Honorarios de perito.	380 €
Total costas.	1.403,79 €
Total importe de la presente tasación (A+B)	1.743,35 €
Cantidad depositada en este juzgado (descontando el principal pendiente de 2.273,16 euros).	7.631,33 €
Diferencia a devolver a la ejecutada	5.887,98 €

Notifíquese la presente diligencia de liquidación de intereses y tasación de costas a las partes, por plazo común de diez días, para que puedan formular oposición si así les conviene por las causas previstas en el 245 de la LEC.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Manuel Hernández Sánchez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Alicante

17936 Despido/ceses en general 411/2012.

Doña Silvia Fuentes Guzmán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante, Notifica:

En la ejecución n.º 258/2012 autos n.º 411/2012 seguido en este Juzgado, a instancias de Sergio Lucas Pérez Conejero frente a Nuevo Sistema Tubysold, S.L., se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

“Auto.- En Alicante, a veintisiete de noviembre de dos mil doce. (...)

Parte dispositiva

S.S.^a por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre Sergio Lucas Pérez Conejero y la empresa demandada Nuevo Sistema Tubysold, S.L., condenando a la misma a abonar al trabajador demandante la suma de 1.164,3 € en concepto de indemnización (calculada desde 27-2-12 hasta el 27-11-12, a razón de 47 euros/día) y la suma de 12.361,00 € en conceptos de salarios de tramitación (calculados desde la fecha del despido, 9-3-12, hasta el 27-11-12, a razón de 47 euros por 263 días). Y además, la suma de 658,33 € en concepto de salarios y finiquito.

La parte actora deberá, en momento y si lo estima procedente, solicitar la ejecución.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las parte, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, funcionario o personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdiccional como empleados públicos, la previa consignación de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones En Banesto número 0122-0000-64-0258 12, especificando en el campo concepto: “Recurso - 30 - Social Reposición”, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma D.^a Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.- Ante mí.- Siguen firmas.-”

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Nuevo Sistema Tubysold, S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Murcia, expido y firmo el presente en Alicante, a 28 de noviembre de 2012.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Pamplona

17937 Ejecución de títulos judiciales 134/2011.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales

N.º Procedimiento: 000013412011

N.I.G.: 3120144420110001609

N9259

Materia: Materias laborales individuales

Ejecutante: Antonio Mérida Aldehuela

Ejecutado: Excatrans Telu, S.L.

Ejecutado: Obetrans Tudela, S.L.

Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona,

Hago saber: Que en el procedimiento 134/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Antonio Mérida Aldehuela contra la empresa Excatrans Telu, S.L. y Obetrans Tudela, S.L., sobre materias laborales individuales, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Declarar al ejecutado Excatrans Telu, S.L., y Obetrans Tudela, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 12.096,04 €, más 725,76 € de intereses provisionales y 1.209,60 € de costas provisionales, a los fines de la presente ejecución, sin perjuicio de continuar el procedimiento si llegare a mejor fortuna.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excatrans Telu, S.L., y Obetrans Tudela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 26 de noviembre e 2012.—La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

17938 Citación por comparecencia en procedimiento sancionador por infracción ambiental.

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel n.º 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

- 010 Notificación Decreto Incoación
- 020 Notificación Propuesta de Resolución
- 030 Notificación Decreto Sancionador
- 040 Notificación Orden de Limpieza
- 050 Notificación Decreto Archivo Expediente
- 060 Notificación Resolución Recurso Reposición
- 070 Notificación Decreto de Caducidad
- 080 Notificación Decreto Medidas Correctoras

Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB 2012/248	Eficerra, S.L.	B30815377	010
SSUB 2012/213	Luis Molina Rubio	23015422N	010
SSUB 2012/200	Mª Encarnación Ordiales Fernández	24742856P	010
SSUB 2012/221	Jan Toni Kallman	Y2019552M	010
SSUB 2012/149	Florentina Zaplana Hernández	22963522T	020
SSUB 2012/141	Dexmur XXI, SL	B73365835	020
SSUB 2012/401	Mª Emilia Ruíz Ibáñez	30188786K	030
SSUB 2012/33	Juan Andrés Paco Nicolás	22996271C	030
SSUB 2012/46	Pabinsa 2010, S.L.	B30852495	030
SSUB 2012/49	Herederos de Josefa Cerezueta Roca	23393568S	030
OJUB 2012/242	Caridad García Sánchez	22791669A	040



Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
OJUB 2012/315	Anna Katharina Dreher Almut	X5042014T	040
OJUB 2012/105	Isabel Ceron Jiménez	22236438S	040
OJUB 2012/295	María García Saura	22777028J	040
OJUB 2012/307	Herederos de Elisa Bastida García	22802768Q	040

Cartagena, 19 de noviembre de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

17939 Anuncio de formalización de contrato de instalación de alumbrado navideño en Cartagena, Navidad 2012-2013.

1.º Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número de expediente: SU2012/50

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Suministro.
- B) Descripción del objeto: Instalación de alumbrado navideño en Cartagena Navidad 2012-2013.

3.º Tramitación y procedimiento:

- A) Tramitación: Urgente
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

90.750,00 €

5.º Adjudicación:

- A) Fecha: 4/12/2012.
- B) Contratista: Iluminaciones Elecfe S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 63.525 €

Cartagena, 5 de diciembre de 2012.—El Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Turismo, Transportes y Contratación, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

17940 Bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde con fecha de 4 de diciembre de 2012 ha dictado la resolución número 90/2012, que copiada literalmente es como sigue:

A tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, una vez transcurrido el plazo previsto para efectuar dicha renovación padronal y no habiéndose llevado a efecto, esta Alcaldía.

Ha resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	F. NACIM.
BAASSOU, MOSTAFA	Y00425353M	01/01/1982
BEHNANI, YOUSSEF	X09235029T	14/07/1976
BRITZ, M. CRISTINA	35625858N	05/07/1991
DAVILA DE ROLLANO, MARITZA	1355471	25/02/1963
EL GHABI, ABDELAZIZ	X09385622N	01/01/1980
ETTOUMI, KARIMA	X08273307T	08/07/1986
GUZMAN VALDIVIEZO, CINTIA GORETTY	7665990	01/01/1982
HACHMAOUI, YOUNES	X06865849G	02/08/1985
JAPARIDZE, GOCHA	7AH40900	04/11/1968
JEDOU, HAMID	X03205878T	01/01/1980
LIMAM, BOUCHAIB	X09495283D	01/08/1965
MOKADMI, NAJIM	Y00334178W	26/10/1973
NEIRA SALAS, OSVALDO	X07391393K	17/02/1984
RAHIM, JAOUAD	X09189086B	17/03/1981
SEGHROUCHNI, MOHAMMED	CK3204068	20/12/1978
SELLAMI, EL HABIB	X06857718S	23/03/1978
SOLIZ PAREDES, JEANNET	Y01221969Q	06/01/1964
TOLEDO PARDO, FANNY	Y00496439K	06/09/1983
ZUMBA DELGADO, BRYAN JAIR	X07006208V	26/06/1992



Menores de edad

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	F. NACIM,	REPRESENTANTE
B. Z.	Y01618199W	02/12/2010	NOUARA OUSSAD. NIE X-8984859-R
O. M. C. R.	Y00534703J	22/10/2008	GLADYS JHOANA MEDRANDA FERRIN. NIE X4172776-X
R. B.		06/11/2010	MARIYA EZZARAHOUJ. NIE X-9700562-J
Z. Z. I. A.		18/10/2010	EVELYN DE LOS ANGELES ZUMARRAGA NIETO. DNI 49308880-P

Lo que comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, Antonio Tamayo González.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

17941 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldesa.

Con motivo de mi ausencia del término municipal durante los días 7 al 9 de diciembre de 2012, ambos inclusive, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

1.º- Nombrar en mi sustitución Alcaldesa en funciones a la Teniente de Alcalde, D.ª María Isabel Martínez Olmedo.

2.º- Notificar este decreto a la interesada y publicar anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 4 de diciembre de 2012, lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí, el Secretario, doy fe.

Ante mi, el Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

17942 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 3 de diciembre de 2012, aprobó provisionalmente la siguiente modificación de Ordenanzas Fiscales:

- Artículo 3, apartado A de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia local
- Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de Cementerio Municipal
- Disposición adicional de la Ordenanza reguladora de los precios públicos municipales

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación provisional se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fuente Álamo de Murcia, 4 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

17943 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se concluyen los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
077/2012	JUAN MEDINA LÓPEZ	Jumilla	22/10/12	150,00	1	26.j
089/2012	SDI HAMZA EN NACIRI	Jumilla	05/11/12	150,00	1	25.1
084/2012	JOSÉ ANTONIO ACERO MAYANCELA	Jumilla	05/11/12	300,00	1	26.g
084/2012	HEINZ FABRICIO ROSEMBERG RODRÍGUEZ	Jumilla	22/10/12	300,51	2	6.1.f

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

En Jumilla a 20 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

17944 Aprobación definitiva de expediente de transferencia de crédito número 8/2012.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 29 de octubre de 2012, el expediente de Transferencia de Crédito núm. 8/2012, de conformidad con los artículos 179 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y sometido el expediente tramitado a exposición al público por plazo de quince días en las Oficinas de este Ayuntamiento, durante el cual han podido formular cuantas reclamaciones hayan considerado oportunas.

Transcurrido dicho plazo, no se han presentado alegaciones al respecto, por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.

En Jumilla a 4 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

17945 Notificación a interesados en procedimiento de orden de limpieza de solares.

Intentada la notificación al interesado en el procedimiento de limpieza de solar, que a continuación se relaciona, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrá comparecer en la Concejalía de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras. Av. de La Noria, s/n de Molina de Segura, de lunes a viernes de 8 a 15 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrá hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Quality & Luxury International 21, S.L.

Expte: 000237/2012-2407

Situación: Av. de los Castaños, 31, 32 y 33 El Chorrico

Resolución: Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado pueda alegar lo que estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura, 30 de noviembre de 2012.—El Concejal de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras, Vicente Fernández Oliva.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

17946 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Retirada o Inmovilización de Vehículos en la Vía Pública para la ciudad de Murcia.

La Comisión de Pleno de Cultura, Descentralización y Asuntos Sociales, en reunión celebrada el día 26 de noviembre, aprobó inicialmente, en virtud de acuerdo de delegación de competencias de 27 de junio de 2011, la Ordenanza Reguladora de la Retirada o Inmovilización de Vehículos en la Vía Pública para la Ciudad de Murcia.

En su consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias de la Secretaría General del Pleno, sita en Glorieta de España, 1, 1.ª planta, de Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 2012.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

17947 Manual de instrucciones de contratación de la Sociedad Peque Cultura, S.L.

En la sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Sociedad Peque Cultura, SL, de fecha 24 de julio de 2012, se aprobó el Manual de Instrucciones Internas de Contratación y ha sido publicado en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Puerto Lumbreras, 3 de diciembre de 2012.—El Consejero-Presidente, Pedro A. Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

17948 Notificación de resoluciones de la providencia de apremio en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones de la Providencia de Apremio por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones de las Providencias de Apremio ponen fin al procedimiento administrativo, y pueden ser recurridas alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

N.º EXP.	NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DOMICILIO	PRECEPTO	IMPORTE
489/2012	GUILLERMO QUERUBÍN TUMIPAMPA CARDENAS	X4917626L	ALEJANDRO SEGUIER Nº 2 BJ 30001 MURCIA.	LEY ORGÁNICA 1/92	100€

En Santomera, 29 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

17949 Publicación de la fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
ABDELALI ATFANI	X04083894Z	CALLE AGUILAS, 2 0004	JIMENADO
ABDELALI ATTAB	X06149819X	CALLE FRANCISCO MALDONADO, 4	BALSICAS
ABDELHADI DRIEF	X05442406P	CALLE SAAVEDRA FAJARDO, 69 P02 DR	TORRE PACHECO
ABDELHADI HAOUARI	X06681615T	CALLE NUESTRA SÑRA MONTSERRAT, 8	JIMENADO
ABDELKHALEK EL HAOLI	X06459329D	CALLE JUSTO, 7	TORRE PACHECO
ABDELMALEK AZZOUZI	X01369673T	AVDA BALSICAS, 85	ROLDAN
ABDENNBI SADKI	X05560932S	AVDA ESTACION, 75	TORRE PACHECO
ABDERRAZAK HABZ	X06158074P	CALLE CIPRES, 17	TORRE PACHECO
AHMED ZOUHOUM	X07295911N	LUGAR ZAPATAS (LOS), 8	MEROÑOS (LOS)
ALLAL EL GATRAOUI	X06456687N	LUGAR CHACON, 102	JIMENADO
AZIZ DARHOUS	X05087199J	CALLE JUAN XXIII (ROLDAN), 15	ROLDAN
BAFO FOFANA	X06816967C	CALLE ANTONIO PALAO Y MARCO, 2 P02 C	TORRE PACHECO
BEATRIZ YOLANDA ARIAS SARANCHI	X06858193F	CALLE CUBA, 1 P02 IZ	TORRE PACHECO
BELGACEM SALHI	X05442279L	CALLE SAAVEDRA FAJARDO, 69 P02 DR	TORRE PACHECO
BENJAMIN BOLIVAR GUEVARA PEÑAFIEL	X06553409L	AVDA TORRE PACHECO, 34 P01 B	ROLDAN
BENYOUNES ABDELMOUMNI	X06686152Y	CALLE LUIS VALENCIANO, 1 P02 B	TORRE PACHECO
BOUJEMAA MOUTAWAKIL	X06470321F	CALLE RIO AZUL, 73	TORRE PACHECO
BRAHIM BAKKALI	X08510426N	CALLE TIRSO DE MOLINA, 12	ROLDAN
CARLOS ANTONIO GAON GARCIA	X03310857F	CALLE PEDRO GARRE, 2 P01 DR	TORRE PACHECO
CARLOS FERNANDO GALARZA FLORES	X04584034L	CALLE ANTONIO PALAO Y MARCO 4 P03 IZ	TORRE PACHECO
CARMEN EUDOCIA RAMOS NARVAEZ	X06080541P	CALLE MUSEO (DEL), 15 P03 B	TORRE PACHECO
CHARAI NAJEME	X06461942T	CALLE ANTONIO MACHADO (ROLDAN), 5	ROLDAN
CLAUDIO SEBASTIAN ZUMBA PAUCAY	X06797125G	LUGAR SACRISTAN (LO), 74	TORRE PACHECO
DAOUDA TRAORE	X05932832M	CALLE FELICITO MANZANARES, 30	TORRE PACHECO
DARLIN BLADIMIR RUGEL ORDOÑEZ	X06600247Y	CALLE MUSEO (DEL), 15 P02 B	TORRE PACHECO
DARWIN DANIEL GARCIA CABRERA	X06455589H	CALLE PLUTON, 22	ROLDAN



NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
DAVINDER SINGH	X05269447D	CALLE ANTONIO PALAO Y MARCO, 3 P01 C	TORRE PACHECO
DIGNA MARIA JIMENEZ JIMENEZ	X06600239K	CALLE MUSEO (DEL), 15 P02 B	TORRE PACHECO
DRISS DAHMANI	X05578832K	CALLE ANTONIO PALAO Y MARCO, 4 PBJ B	TORRE PACHECO
DRISS MHIAOUI	X04774611H	CALLE ANTONIO PALAO Y MARCO, 4 P03 IZ	TORRE PACHECO
DRISS OUALI	X00889975J	CALLE CERVANTES, 1 P01 IZ	ROLDAN
EDITH SEBASTIANA VARGAS GARCIA	X06598649H	CALLE ANTONIO AYALA GARRE, 48 P01	TORRE PACHECO
EDUARDO MARCELO DELGADO HEREDIA	X06397651V	CALLE SEIS DE DICIEMBRE, 7	SAN CAYETANO
EL MATI KOURBANI	X06610326B	CALLE ANGEL NIETO, 6	TORRE PACHECO
EL MILOUDI RIZQY	X06844595W	CALLE MUSEO (DEL), 15 P03 C	TORRE PACHECO
FADIL ES SBADI	X06366944S	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO (LO, 27	ROLDAN
FANNY GUALAN CANGO	X06666596T	CALLE CARIBE (EL), 22	TORRE PACHECO
FARID BOUBOUL	X06414496A	CALLE LEVANTE, 7	ROLDAN
FATIMA EL BOUCHTAOUI	X06844807F	CALLE CAMILO JOSE CELA, 6 P01 A	BALSICAS
FELIPE JOBANI COELLO CASTRO	X06864207H	CALLE MIGUEL DE CERVANTES, 3	TORRE PACHECO
GURPREET KAUR	X06675585L	CALLE VICTOR PEREZ, 6 P02 DR	TORRE PACHECO
HAMID JAAFAR	X06373584P	CALLE AGUILAS, 2 0004	
HASSANE NIGOUZOULEN	X07004267P	CALLE RIO GUADALENTIN, 3	TORRE PACHECO
ISMAEL DARIO ZUÑIGA FRANCO	X05596601B	CALLE SANTA TERESA, 57	ROLDAN
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DIRECCION	LOCALIDAD
JAOUAD MARZOUK	X06158313V	CALLE SAAVEDRA FAJARDO, 69 P02 DR	TORRE PACHECO
JHISELA PAOLA GONZALEZ REMACHE	Y00665052K	AVDA TORRE PACHECO, 13	ROLDAN
JONNY FABIAN SANCHEZ ABRIGO	X05644345F	CALLE SAAVEDRA FAJARDO, 49	TORRE PACHECO
JORGE ARMANDO GUEVARA	X04784790P	CALLE ESCULTOR ROQUE LOPEZ, 6 P01 A	TORRE PACHECO
JOSEFA NUGRA CASTRO	X06814825V	AVDA MARQUES DE ROZALEJO, 11 A	DOLORES
JUAN CARLOS CHIMARRO GUARAS	X04796160Q	CALLE RIO GUADALQUIVIR, 51	TORRE PACHECO
KARAMOKO SAGNO	X05671873G	CALLE FELICITO MANZANARES, 24	TORRE PACHECO
KARIM EL HAYANI	X06683073D	CALLE RIO GUADALENTIN, 3	TORRE PACHECO
KHADJJA BAKKALI	X08510433L	CALLE TIRSO DE MOLINA, 12	ROLDAN
LAHCEN JAATOUT	X04326946W	LUGAR MOLINETA (LA), 7	TORRE PACHECO
LAID JELLOULI	X03521650M	LUGAR CORTADOS (LOS) (DOLORES), 58	DOLORES
LAID YANAOURI	X04263455Z	LUGAR CASA GRANDE, 1 0002	
LAKHDAR MOUTAWAKIL	X06480034Z	CALLE RIO AZUL, 73	TORRE PACHECO
LARBI LAGSAIBI	X06443863E	CALLE MAESTRO RODRIGO, 32 TORRE PACHECO	
LEKBIR SELLAMI	X04085049L	LUGAR INFIERNOS (LOS), 11 SAN CAYETANO	
LUIS ENRIQUE PAREDES VERA	X06461940K	CALLE MORSE, 16 TORRE PACHECO	
MAMADOU SIRE DOUMBOUYA	X03476055L	CALLE JUAN XXIII, 25 P01 A TORRE PACHECO	
MANUELA GRACIELA IGLESIAS RAMOS	X06516809N	CALLE HERNANDO DE MAGALLANES, 10	ROLDAN
MARIA CRUZ AGUAYZA SOLANO	X06174428D	CALLE BOQUERA, 1 DR P01 E TORRE PACHECO	
MARIA FERNANDA GUEVARA MONTANIA	Y00552412N	AVDA TORRE PACHECO, 34 P01 B	
MARIA SANTOS ZAMORA POMAQUIZA	X06815259Z	AVDA MARQUES DE ROZALEJO, 11	DOLORES
MARIANA DE JESUS POMA ARIAS	X06694237H	CALLE RIO CINCA, 1 C TORRE PACHECO	
MASTAFA MOUJANE	X06933438L	LUGAR INFIERNOS (LOS), 11 SAN CAYETANO	
MAYRA ELIZABETH PICO TUBON	X05118962J	CALLE PEDRO CEREZUELA, 1 PBJ DR TORRE PACHECO	
MIMOUNE BERAJAA	X06429675W	CALLE SAAVEDRA FAJARDO, 55 TORRE PACHECO	
MOHAMED AGDALI	X06547060H	CALLE FRAY PEDRO DE GANTE, 8	
MOHAMED ROMMANI	X06933302K	CALLE RIO TURIA, 21 P01 TORRE PACHECO	
MOHAMMED ARGUIG	X06756795Q	CALLE SAN RAIMUNDO, 3	
MOHAMMED BENHALIMA	X06797110N	LUGAR PEDRERA (LA), 22	
MOHAMMED BOUDINA	X07305274Z	CALLE SANTA TERESA, 20 P02 DR ROLDAN	
MOHAMMED LAHFAOUI	X05305748Q	CALLE DIEGO DE LEGAZPI, 7 ROLDAN	
MOHAMMED RAMDANI	X04765491Y	CALLE CERVANTES, 1 P01 DR ROLDAN	
MOULOUD DAOUDI	X04600858F	LUGAR CASAS DEL PINO, 6 SAN CAYETANO	
NAIMA LAHRACHE	X04046835P	CALLE ESCULTOR JUAN DORADO, 3, P01 IZ TORRE PACHECO	
NAJIA BAHBAHI	X07385973Y	CALLE LOPE DE VEGA, 33 ROLDAN	
NOUREDDINE MAYOUCHI	X04806079E	CALLE RIO NILO, 40 TORRE PACHECO	
OMAR ICHOU	X06771789Z	CALLE RIO EBRO, 1 A TORRE PACHECO OMAR	
KISSARI	X04232984H	CALLE MURILLO, 10 ROLDAN	
RACHID AYAT	X07383455H	CALLE RIO JUCAR, 20 TORRE PACHECO	



NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
RAJVINDER SINGH	X06439602Q	CALLE ARGENTINA, 1 P02 D TORRE PACHECO	
RKIA MANSSOURI	X05448278S	LUGAR CAYETANOS (LOS), 122 CAMACHOS (LOS)	
ROSA CONEJO GRAMAL	X06676348T	CALLE GOYA, 5 TORRE PACHECO	
SADIK MIMOUN	X06907875D	CALLE RIO AZUL, 89 TORRE PACHECO	
SAID EL MOHAMMEDI	X04019448Z	CALLE ANTONIO NICOLAS, 4 P01 C BALSICAS	
SALAH EL BOUSSATAOUI	X05726052H	CALLE AGUILAS, 2 0007 JIMENADO	
SANFING TOURE	X04543411Z	CALLE ANTONIO PALAO Y MARCO, 2 P02 C TORRE PACHECO	
SAYON TRAORE	X06854317H	CALLE BOQUERA, 14 P02 IZ TORRE PACHECO	
SOUTE DIBA	X04863658D	CALLE RIO NALON, 8 TORRE PACHECO	
SUKHWINDER SINGH	X04184886J	CALLE BOQUERA, 14 P02 IZ TORRE PACHECO	
SURJIT SINGH	X04267906A	CALLE SAAVEDRA FAJARDO, 69 P01 DR TORRE PACHECO	
TARIK CHQOURI	X06797117L	LUGAR CASA GRANDE, 1 0005	JIMENADO
TAYEB JDAINI	X06766222J	CALLE SAAVEDRA FAJARDO, 55 TORRE PACHECO	
VICTOR IGNACIO CHIMBO BELTRAN	X06514047X	CALLE MAYOR, 31 P02 IZ TORRE PACHECO	
YAHYA KHLIFI	X06815411M	LUGAR CASANOVAS, 2 SAN CAYETANO	
YOUSSEUF CAMARA	X06902431Q	CALLE LUIS MARIN, 9	SAN CAYETANO
ZAHRA ZMANI	X08510424X	CALLE TIRSO DE MOLINA, 12 ROLDAN	

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 5 de diciembre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

17950 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza de la Tasas de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en suelo rústico del ejercicio 2010.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2012, ha sido aprobado los Padrones Fiscales trimestrales de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en suelo rústico del Ejercicio 2010.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM, donde podrá examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 20 de diciembre y el 20 de febrero de 2012, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos mediante domiciliación bancaria o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro en las entidades financieras el día 5 de febrero de 2012.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 5 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

17951 Notificación de caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la notificación de la Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2012, sobre "Caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente"; ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.
3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.

Por todo lo cual.

Vengo en decretar:

1.º- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Pasaporte	Tarjeta de residencia
AMARILLA SIANI, CHRISTIAN GUALDEMAR	16-jul-12	2908513	0
BASIGALUPE BOLAÑOS, VICTOR	15-jun-12	5253944	0
CABELLO, CARLA MURIEL	04-jun-12	8149929	0
CHAOUNI, HASNA	15-jun-12	R359702	0
ESSEDDYQY SAHMOUDI, SOFIA	10-jun-12		0
GAIBOR LOJA, ALEJANDRA	01-jul-12		0
GALEANO MASI, ANDERSON IVAN	14-jun-12	4705712	0
GARCIA ARCE, SALVIA	07-jun-12		X 08480092 S
GARZON CENDALES, OSCAR GUSTAVO	21-jul-12		X 06581255 N
GHAYAT, YASMIN	29-ago-12		Y 01426746 R
JBOUH, MOHAMMED YACINE	02-jun-12		X 08427756 G
LEIVA GRANDA, MARLON FABIAN	30-jun-12	1104906431	0
LOPEZ GONZALEZ, VICTOR DANIEL	10-jun-12	4749778	0
LOPEZ VILLALBA, JIMMY CARLOS	15-jun-12		Y 00480708 E
MANAKAR, LAMIRI	30-ago-12	VP9671634	0



Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Pasaporte	Tarjeta de residencia
MARTINEZ MARTINEZ, EVELIO	06-jul-12		X 09923756 S
MIRANDA GONZALEZ DE, M. ANGELINA	16-jul-12	1803446	0
MIRANDA RAMIREZ, BLANCA ESTELA	16-jul-12	1396878	0
RENDON CEDEÑO, DIEGO IVAN	02-jun-12		X 05732526 Y
RIBERA GARCIA, JOSE MARIA	07-jun-12		X 08256343 X
RIBERA GARCIA, RUBEN DARIO	07-jun-12		X 08256349 Q
ROMAN RAMIREZ, LIZ MABEL	15-jun-12	2950258	0
SALAVARRIA REVELO, CRISTHIAN JAVIER	02-jul-12		X 09079608 J
SANTI PADILLA, JUSTIN GAEL	26-jul-12	5000207612	0
SUAREZ VARGAS, MARY ELIANE	11-ago-12		X 09905532 F
TRONCOSO, ADRIAN CARLOS	22-jun-12		X 08892167 E
URGILES SHIGLA, JOSELYN GABRIELA	18-jun-12		0
ZHOU, DONGMEI	13-jul-12		X 05653910 G
ZIRAOUI, KHALID	08-jul-12		X 09734254 X

2.º- Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha resolución podrá interponer el recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 4 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

17952 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la notificación de la Resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2012, sobre "Caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente"; ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.

Por todo lo cual.

Vengo en decretar:

1.º- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Pasaporte	Tarjeta de residencia
AMARILLA GONZALEZ, GREGORIO	06-sep-12	844319	0
CARDOSO, ALCINDO MARCILIO	04-oct-12		Y 00651086 Q
CARRILLO SUAREZ, ADALBERTO	18-oct-12	942735	0
CHENG, YUE	25-oct-12		X 08536129 R
COCA MEJIA, SILVIA	18-oct-12	6989799	0
CUMBICOS PEÑARRETA, MANUEL GERMAN	06-sep-12		X 05806351 R
EL HAOUZI, SAMIRA	01-sep-12	U608440	0
FUENTES SAQUISILI, BLANCA JANNETT	19-oct-12		X 04453215 R
GAUTO JARA, BLANCA	07-sep-12	4237024	0
HALAOUATI KERMA, MOHAMED	21-oct-12		0
LAFRIAKH, MOHAMED	04-oct-12	U227944	0
LINWANG, SOFIA MENGQI	14-oct-12		Y 01723444 E
MATTO MEDINA, LIZ MARIZA	18-oct-12	4684983	0
MERCHAN REGALADO, PAOLA STEFANIA	02-sep-12		X 07268388 C
MERELES, JOSE ANTONIO	26-oct-12	6055304	0
MERELES, M. JOSE	26-oct-12	2574933	0
MERELES, XIMENA MARIA ELIZABE	26-oct-12	6055305	0
NAVARRO CAMPOVERDE, CARMEN	21-sep-12	656686	0



Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Pasaporte	Tarjeta de residencia
RIVEROS MONTEL, MARCOS CESAR	08-sep-12	1623271	0
RODRIGUEZ, WILBER	16-sep-12		Y 00409839 Q
ROJO, M. VERONICA	20-sep-12		Y 00518425 L
ROLON BENITEZ, PETRONA	08-sep-12	2875700	0
TRINIDAD SALGADO, DANIEL	05-oct-12	G03368918	0
VEGA CASTILLO, MARCO ANTONIO	22-sep-12	5000808757	0
VELASCO COCA, HERBERT	18-oct-12	8313021	0
VELEZ PERALTA, JAIME EDUARDO	04-oct-12	104584784	0
WANG, DEZHAN	01-oct-12	G37585270	0
XIA, QINYING	25-oct-12		X 08536095 J
ZITOUNI, MOHAMMED	22-oct-12		Y 00211631 E

2.º- Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (Arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 4 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Juan Pérez Martínez

17953 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Juan Pérez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con Residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en la Notaría que sirvo se tramita Acta de Notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por don Mateo Pagán Porras y doña Ana María y don Mateo Pagán Otálora, iniciada el día tres de diciembre de dos mil doce, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

Trozo de tierra en blanco con proporción de riego situado en término municipal de Librilla, partido de Santa María, que tiene de cabida veintidós áreas y cuarenta y cuatro centiáreas (2.244 M²). Linda: Norte: Parcela 1.106 y parcela 1.107, ambas del polígono 9, de Maravillas Tolinos Fernández; Sur: Parcela 9028, camino Sifones del Ayuntamiento de Librilla; Este: Parcela 223 y 881, ambas del polígono 9, de Miguel Gómez Belchí; y Oeste: Parcela 220 del polígono 9 de Ginés Martínez Romero.

Referencia catastral: 30023A009002210000OW.

Su extensión y linderos.- Una superficie real de veintidós áreas y cuarenta y cuatro centiáreas (2.244 m²), existiendo por tanto un exceso de superficie en relación con la cabida inscrita de once áreas y veintiséis centiáreas (1.126 m²).

De las que notoriamente son reputados como dueños.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos catastrales que se han indicado anteriormente.

Título.- Les pertenece por adjudicación de herencia en virtud de escritura otorgada en Alhama de Murcia, ante mi, el Notario, el día 3 de Diciembre de 2012, con el número 1.442 de protocolo.

Tanto la certificación catastral de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia, a 4 de diciembre de 2012.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia

17954 Acuerdo de suspensión de colegiación.

Por acuerdo del Pleno de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia celebrada el día 22 de octubre de 2012, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 58,2 de los Estatutos Colegiales publicados en el B.O.R.M. el 18 de abril de 2002, se acordó la suspensión de colegiación de los siguientes colegiados:

- Julieta Guadalupe Reyes de Pérez, Col. n.º 3008010
- María Amelia Avalos Ferrero, Col. n.º 3005551
- Carmen Roldán Martínez, Col. n.º 3001826
- María Catalina Tomás Esteva, Col. n.º 3001942
- Manuel Juan Serrano Belda, Col. n.º 3003243
- Darling Emilio Moscoso Solorzano, Col. n.º 3007299
- Mihaela Cristina Ionescu, Col. n.º 3007978.
- Ana Angélica Sánchez Pérez de Nuez, Col. n.º 3008052
- Blanchy Grimaneza Roldán Olvera, Col, n.º 3008239

Para conocimiento de los interesados y efectos oportunos se ordena la publicación de dicho acuerdo que quedará sin efecto en caso de liquidación de las cuotas adeudadas por parte de los interesados.

Murcia a 26 de noviembre de 2012.—La Presidenta General, Isabel Montoya Martínez.—El Secretario General, José Miguel Bueno Ortiz.